

ACTA N° 3/2013

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D. SAULO NEBREDA TREBEJO (EAJ-PNV)
D. ALBERTO MARINERO CUADRA (PSE-EE)
D. OSCAR SALICIO REGO (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (BILDU)
D^a NEREA HERRERA MARIN (BILDU)
D. JOSE M^a VALLE PEREZ (BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las catorce horas del día veintiocho de Febrero de dos mil trece y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIONES CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2013

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 31 Enero de 2.013.

No produciéndose ninguna intervención se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 Enero de 2.013.

2º.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE PARCELAS DE APARCAMIENTO. APROBACION DEL PLIEGO Y CONVOCATORIA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 21 de Febrero de 2.013.

Vista la propuesta formulada, que es textualmente como sigue:

PROPUESTA DE ACUERDO CONCESIÓN DE PARCELAS DE GARAJE

Teniendo en cuenta que son numerosas las parcelas de garaje que actualmente se encuentran vacías (Parking de la residencia, 5 parcelas; Parking Gorbea, 3 parcelas; Parking de la OKE, 25 Parcelas), desde el Área de Secretaría se propone, atendiendo a las sugerencias de los vecinos y a los datos existentes, lo siguiente:

- Permitir el acceso de aquellas personas físicas que, sin estar empadronadas en Ortuella, trabajan en el municipio. En cualquier caso tendrán preferencia los empadronados.
- Permitir el acceso de personas jurídicas que estén dadas de alta en Ortuella o tengan abierta una sucursal en el municipio.
- Reducir la cuota, proponiéndose que el pago sea anticipado y trimestral. Generalizar a uno de julio.
- Que el importe de la fianza se corresponda con una cuota.

En el caso del Parking de la OKE lo que se traslada por parte de los vecinos es que las parcelas son más pequeñas y tienen peor acceso, por lo que se propone una reducción de

los precios. Estos precios serían de aplicación a los nuevos concesionarios a partir de la adjudicación y a los antiguos a partir del 1 de Julio.

En el caso de los Parking de Gorbea y Otxartaga se considera conveniente que las actualizaciones se realicen anualmente el día 1 de Enero y se igualen los importes atendiendo a la tipología de las parcelas, fijándolos atendiendo a la parcela de menor importe. La homogeneización de los importes se propone realizar a 1 de Julio.

Estas modificaciones, tal y como sean definitivamente aprobadas por el Pleno se incorporarán al Pliego que se adjunta a fin de realizar nuevas adjudicaciones:

PLIEGO TIPO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORTUUELLA

1.- CARACTERISTICAS DE LA CONCESION

Objeto de la concesión.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones fijar el procedimiento y las cláusulas con las que el Ayuntamiento de Ortuella procederá a otorgar concesiones demaniales por tiempo determinado respecto a las plazas de garaje-aparcamiento, de dominio público y titularidad foral, ubicadas en XXX.

Condiciones de la concesión.

1.- El título de concesión, dará derecho al concesionario:

- a) Al uso privativo de la parcela de garaje-aparcamiento que le sea concedida.
- b) A la utilización compartida con los demás concesionarios de los espacios comunes y servicios generales de la planta de aparcamientos y de sus accesos para vehículos y peatones.

2.- Dichos usos o utilizaciones habrán de ser conformes a las normas del presente Pliego de Condiciones, a los Estatutos de la Comunidad y demás normas de derecho administrativo.

3.- El presente pliego regula la concesión de XXX parcelas numeradas, que figuran en el ANEXO I del presente Pliego. En dicho anexo se describen las plazas, tipología y precio.

Plazo

Las Concesiones Demaniales que se otorguen y constituyan tendrán **un plazo de 1 año, prorrogable por periodos anuales**, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES Y VEHICULOS

El estacionamiento se destina a su aprovechamiento por las personas residentes en el municipio.

Deberán reunirse los siguientes **requisitos**:

- Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los solicitantes deberán estar empadronados en Ortuella o trabajar en el municipio con anterioridad a la fecha en la que se apruebe la presente convocatoria. En caso de personas jurídicas deberán tener su domicilio social en Ortuella o una sucursal.
- El solicitante deberá ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El vehículo debe estar dado de alta en Ortuella en el caso de solicitantes empadronados o personas jurídicas que tengan su domicilio social en el municipio.
- El solicitante debe estar al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella.

La persona interesada presentará una **solicitud en el Ayuntamiento de Ortuella**, a la que acompañará la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o, en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia. En el caso de personas jurídicas, el CIF de la entidad.
- b) Permiso de circulación del vehículo.

Se podrá presentar una solicitud por vehículo.

Plazas reservadas a personas con movilidad reducida.

Estas personas deberán poseer la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", creada por Decreto 256/2000, de 5 de diciembre, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, del Gobierno Vasco.

Además de la documentación exigible conforme a lo expuesto anteriormente, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".

De forma excepcional el Ayuntamiento podrá permitir el acceso a personas con discapacidad, propietarias de vehículos, y que no posean el permiso de conducir.

Con igual carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá conceder una plaza de estas características a personas que careciendo de la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" convivan con descendientes menores de edad discapacitados y sean ellos los encargados de su traslado. A estos efectos, se considerarán como discapacitados con movilidad reducida permanente, de entre los recogidos en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y

calificación del grado de minusvalía, los que acrediten mediante certificación del órgano competente hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los confinados en silla de ruedas
- b) Los que dependan absolutamente de dos bastones para deambular
- c) Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H)

Estas personas deberán cumplir la totalidad de los restantes requisitos fijados anteriormente.

Si realizado el sorteo, existieran libres plazas destinadas a vehículos de personas de movilidad reducida, se podrá otorgar la concesión sobre las mismas a favor de terceros residentes que no cumplan la condición de personas de movilidad reducida y que formen parte de la lista de espera.

La concesión estará condicionada a la condición resolutoria de que exista una solicitud de parcela por un residente de movilidad reducida. Si fuera presentada solicitud de aparcamiento por un residente con condición de movilidad reducida, el Ayuntamiento rescatará la concesión y abonará al residente (que no cumple la condición de persona de movilidad reducida) el dinero correspondiente al periodo de tiempo que haya dejado de disfrutar.

El residente (que no cumple la condición de persona de movilidad reducida) en caso de seguir interesado en una plaza de estacionamiento será integrado en la lista de espera pasando a ocupar la primera plaza disponible previa constitución de una nueva cesión de uso.

Los primeros rescates de concesiones condicionadas a la solicitud de un residente de movilidad reducida, serán los correspondientes a las últimas concesiones constituidas y otorgadas de este tipo, y en su caso en base a las listas de espera o fechas de solicitud.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir de la aprobación de la convocatoria, de la que se dará la correspondiente publicidad.

Las solicitudes presentadas serán objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, para constatar si reúnen los requisitos exigidos. En este sentido, los servicios económicos municipales comprobarán que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella y en la Secretaría Municipal el empadronamiento.

Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, se aprobará mediante decreto de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la lista de personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión.

Finalizado el plazo anterior se formarán dos grupos de aspirantes

1. Grupo 1: Una lista de solicitantes que participará en el sorteo de las plazas reservadas a personas con discapacidad.
2. Grupo 2: Una lista conformada por aquellos que están empadronados en Ortuella.
3. Grupo 3: Una lista conformada por aquellos que trabajan en el municipio pero no están empadronados.
4. Grupo 4: Personas jurídicas.

Sorteo y adjudicación de las parcelas

El sorteo público será realizado en el lugar que se informará en el momento oportuno.

Inicialmente serán sorteadas las plazas destinadas a personas con discapacidad, entre los solicitantes del grupo 1. Si una vez realizado el sorteo entre todas las solicitudes integrantes en la lista 1 quedaran parcelas pendientes de adjudicación, de las reservadas a discapacitados, las mismas incrementarán las correspondientes a las solicitantes de las listas 2 y 3, otorgándose su concesión a las personas que queden en los primeros puestos de la lista de espera.

Posteriormente se procederá al sorteo del resto de plazas (las no reservadas). Las personas integrantes del Grupo 1 que no hubieran obtenido parcela de aparcamiento podrán participar igualmente en este segundo sorteo. Primero se adjudicará a los que pertenecen al Grupo 2 y después a los del Grupo 3 y 4 sucesivamente.

Realizado el sorteo se elaborará una lista con los adjudicatarios y una lista de espera convocándose en fecha posterior a los adjudicatarios para que, conforme al orden determinado en el sorteo, procedan a la elección de su parcela de aparcamiento entre la diversa tipología de plazas existentes.

Si convocados los adjudicatarios y realizada la selección de las plazas quedasen algunas sin ocupar se ofertarán las parcelas que queden libres a los solicitantes que se encuentren en la lista de espera, por orden correlativo. Si no quedasen solicitantes en la lista de espera se otorgarán las concesiones a quienes soliciten posteriormente parcela de aparcamiento en el Registro General del Ayuntamiento, sin sorteo, hasta que se proceda a una nueva convocatoria.

El Contrato de concesión demanial se suscribirá entre el Ayuntamiento de Ortuella y el/la residente que resulte adjudicatario con arreglo al procedimiento anteriormente señalado.

En el momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir como fianza el importe correspondiente al pago de un trimestre, que se devolverá finalizada la concesión, y entregar una ficha de alta de tercero a fin de domiciliar el pago.

Segundas y Sucesivas Adjudicaciones

Cuando un adjudicatario de la concesión deje de reunir las condiciones para serio (empadronamiento, tenencia de un vehículo), la plaza que tuviera pasará a otro residente. El nuevo usuario será el primero de la lista de espera.

Cuando un residente deje de serlo estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y la plaza pasará inmediatamente al Ayuntamiento con devolución de la parte del pago semestral proporcional al periodo de tiempo no disfrutado.

Cuando la pérdida de residencia lleve consigo la venta o alquiler de la vivienda podrá el Ayuntamiento arrendar, con carácter preferente, la plaza o trastero asignada al nuevo propietario o inquilino de dicha vivienda.

Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización municipal, se considerarán nulos, constituyendo falta muy grave que será sancionada con la pérdida de la concesión.

Prohibiciones

Los concesionarios de las parcelas no podrán alquilar el uso de las mismas.

La ocupación de las plazas por vehículos distintos a los declarados podrá ser considerada como falta grave y sancionada con la pérdida del derecho de uso, sin devolución de ninguna cantidad.

4.- FORMA DE PAGO

El precio anual de la plaza queda fijado en el siguiente importe:

- Parcela Tipo XXX: XXX € (XXX €/mes).

Los precios se actualizarán anualmente (a 1 de Enero) conforme al incremento del IPC.

El precio de la parcela es pagadero trimestralmente y por adelantado, mediante pago domiciliado.

El incumplimiento de las obligaciones económicas dará lugar a la pérdida de la condición de concesionario si, previo requerimiento del Ayuntamiento, no fueran satisfechas en el plazo de dos meses.

5.- USO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMUNIDAD DE CONCESIONARIOS

Una vez puesto en servicio, la gestión de los aparcamientos será competencia exclusiva de la Comunidad de Concesionarios, constituida por los titulares de las concesiones de las parcelas de aparcamiento. Los estatutos de dicha comunidad se aprobarán por el Ayuntamiento.

Toda persona, a la que se le adjudique la concesión de una plaza queda obligada a pertenecer a la Comunidad de Concesionarios.

La Comunidad de Concesionarios se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato. Durante el período de utilización, correrán a cargo de la Comunidad de Concesionarios todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa. Igualmente correrán con los costes y gastos de mantenimiento de material o instalaciones, suministros de energía.

A tal fin se determinará una cuota que se corresponda con el coste de mantenimiento del aparcamiento.

El incumplimiento de las obligaciones económicas dará lugar a la pérdida de la condición de concesionario si, previo requerimiento del Ayuntamiento, no fueran satisfechas en el plazo de dos meses.

Los concesionarios, o la Comunidad de Concesionarios en su caso, deberá suscribir una Póliza que cubra durante el tiempo de la concesión los inmuebles y sus instalaciones.

Usos permitidos

La Comunidad de Concesionarios destinará el garaje al aparcamiento de vehículos turismos o equivalentes.

Queda prohibida cualquier actividad ajena a los usos mencionados. los titulares de las plazas adjudicadas no podrán: ceder, gravar, enajenar o arrendar las mismas

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el concesionario de la plaza de aparcamiento podrá ser sancionado por la Institución Municipal, incluso con el rescate o la caducidad de la concesión.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

El Ayuntamiento de Ortuella queda obligado a conservar y mantener a los concesionarios en el libre y pacífico disfrute del aparcamiento, sin permitir en el mismo perturbación alguna. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados que serán de cuenta de los usuarios o, en su caso, de la Comunidad de Usuarios.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que empleen los usuarios o la Comunidad de Usuarios durante el plazo de vigencia de la explotación.

Los beneficiarios del aparcamiento y, en su caso, la Comunidad de Usuarios quedan obligados a:

- a) Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.
- b) Formalizar el contrato y satisfacer el importe de la tarifa a la resulte obligado.
- c) Ejercer por sí la utilización de la parcela y no cederla o traspasar a terceros su uso o disfrute, salvo autorización expresa de la Administración.
- d) No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del inmueble y no dará derecho a indemnización de ninguna clase para los usuarios.
- e) Conservar en buen estado los bienes muebles e inmueble afectos al servicio público y las obras que en él se realicen.
- f) Abonar todos los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del aparcamiento como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.
- g) Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento, como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.
- i) Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- j) Abonar todos los tributos (Tasas, Contribuciones e Impuestos) estatales y locales a que dieran lugar la adjudicación y el contrato, ó sus bienes y actividades.
- k) Cumplir, respecto al personal que emplee para el mantenimiento del aparcamiento, las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

El incumplimiento de tal obligación podrá constituir, la rescisión del contrato de cesión, por parte del Ayuntamiento.

Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros derechos y obligaciones se derivan de lo establecido en el presente pliego de bases y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Administración Municipal tiene la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Pliego y de las cesiones de uso que se otorguen, serán resueltas por el Ayuntamiento de Ortuella. Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se substanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Incorporar las siguientes condiciones al Pliego Tipo para las concesiones de parcelas de garaje:

- Permitir el acceso de aquellas personas físicas que, sin estar empadronadas en Ortuella, trabajan en el municipio. En cualquier caso tendrán preferencia los empadronados.
- Permitir el acceso de personas jurídicas que estén dadas de alta en Ortuella o tengan abierta una sucursal en el municipio.
- Reducir la cuota, proponiéndose que el pago sea anticipado y trimestral. Generalizar a uno de julio.
- Que el importe de la fianza se corresponda con una cuota.

2. Aprobar los pliego tipo tal y como aparecen transcritos en la parte expositiva del acuerdo.

3. Realizar los trámites encaminados a la realización de las siguientes modificaciones:

- En el caso del Parking de la OKE una reducción de los precios. Estos precios serán de aplicación a los nuevos concesionarios a partir de la adjudicación y a los antiguos a partir del 1 de Julio.
- En el caso de los Parking de Gorbea y Otxartaga actualizar los arrendamientos el día 1 de Enero e igualar los importes atendiendo a la tipología de las parcelas, fijándolos conforme a la renta correspondiente a la parcela de menor importe. La homogeneización se realizará a 1 de Julio.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente:

“Desde Bildu Ortuella estamos de acuerdo en que las parcelas de garaje sean utilizadas por el mayor número de personas. No creemos que tenga sentido tener una cantidad de 33 parcelas vacías, y esto es evidente que no se da porque en Ortuella no exista problema de aparcamiento, donde más hay del doble de vehículos que pagan impuestos en Ortuella que número de plazas de aparcamiento en el Municipio.

Pero lo que está claro, es que poniendo tarifas semestrales y además teniendo que poner una fianza de otros seis meses para adquirir estas parcelas, estas se quedan inalcanzables para la mayoría de vecinos de Ortuella, aparte de que precios de alquiler como los de la OKE, lejos del precio de mercado, hacen que tengamos casi el total de un Parking vacío. Y la excusa del equipo de gobierno de falta de accesibilidad a pie, o la poca iluminación de la zona de acceso no son excusas reales, en las que el principal obstáculo para poder acceder a estas plazas ha sido el precio. Y si no es así, lo veremos en breve.

Por lo que con esta modificación estamos de acuerdo, pero no entendemos en quien se estaba pensando cuando se decidieron las antiguas tarifas.”

3º.- CRITERIOS ANTE LOS IMPAGOS DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 21 de Febrero de 2.013.

Vista la propuesta formulada, que es textualmente como sigue:

“PROPUESTA DE ACUERDO ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL Bº DE AIEGA. ACTUACIÓN ANTE LOS IMPAGOS

La presente propuesta de acuerdo se formula al objeto de establecer unos criterios que determinen el modo de proceder ante los impagos de las rentas de las viviendas de alquiler social sitas en el Bº de Aiega y que son titularidad del Ayuntamiento de Ortuella.

La necesidad de actuar deriva de la situación en la que se encuentran los alquileres, ya que un alto número de inquilinos adeudan un elevado número de mensualidades. Al margen del perjuicio económico que ocasionan a la tesorería municipal se debe atajar esta

situación porque deriva en una grave injusticia social, ya que ante una misma situación algunos inquilinos hacen un esfuerzo por pagar las rentas y otros no, penalizándose al cumplidor.

Las rentas se han fijado aplicando un porcentaje a los ingresos de la unidad de convivencia, obteniéndose unos importes muy inferiores a los de los alquileres existentes en el mercado libre.

En las últimas convocatorias realizadas por el Ayuntamiento para adjudicar viviendas de alquiler social en Aiega se han presentado 31(para dos viviendas, año 2011) y 32 (para una vivienda, año 2.012) solicitantes que han acreditado necesidad de vivienda o bien para emanciparse (con situaciones personales de todo tipo: jóvenes, personas separadas o divorciadas...) o para poder acceder a alquileres más baratos que los que disfrutaban actualmente (a precio de mercado). Este dato refleja que hay una demanda de vivienda en régimen de alquiler social que hace aún más injusta la permisividad municipal ante impagos por parte de los arrendatarios de las viviendas alquiladas en Aiega.

Esta es una situación que tiende a agravarse ya que se generaliza el incumplimiento. Además se están dejando de asumir otras obligaciones como son la de mantener al día el seguro de la vivienda.

Hay que tener en cuenta que se llega a este punto habiéndose realizado por el Ayuntamiento esfuerzos por reconducir la situación sin tener que adoptar medidas drásticas, citándose a los deudores o pactándose planes de pago que en muchos casos han sido incumplidos, dejándose de pagar sin comunicar nada al Ayuntamiento. Al margen de aquellos deudores que siendo citados no han acudido a las reuniones a las que habían sido convocados.

Por todo ello, a fin de hacer sostenible el servicio para que puedan disfrutar de alquileres sociales aquellos que lo necesitan y son capaces de cumplir con sus obligaciones (libremente asumidas con la firma del contrato), así como para garantizar un trato igual a todos los arrendatarios, se propone la adopción de los siguientes criterios:

1. Llevar a cabo revisiones de la renta anualmente. Asimismo la renta se revisará, tanto al alza como a la baja, cuando haya variaciones en los ingresos de la unidad de convivencia, debiendo el titular del arrendamiento comunicar dichas variaciones en el plazo máximo de quince (15) días.
2. El impago de dos mensualidades dará lugar al inicio del procedimiento de desahucio. En el caso de pactarse un plan de pago dará lugar a la incoación del procedimiento de desahucio el incumplimiento en dos mensualidades.
3. Asociada a la revisión de la renta se procederá a la inspección de las viviendas para comprobar su adecuado uso y mantenimiento.

Todo ello en coordinación con los servicios sociales municipales al objeto de dar un tratamiento individualizado a cada situación.”

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “Incorporar los siguientes criterios a los contratos correspondientes a los arrendamientos de viviendas municipales:

1. Llevar a cabo revisiones de la renta anualmente. Asimismo la renta se revisará, tanto al alza como a la baja, cuando haya variaciones en los ingresos de la unidad de convivencia, debiendo el titular del arrendamiento comunicar dichas variaciones en el plazo máximo de quince (15) días.
2. El impago de dos mensualidades dará lugar al inicio del procedimiento de desahucio. En el caso de pactarse un plan de pago dará lugar a la incoación del procedimiento de desahucio el incumplimiento en dos mensualidades.
3. Asociada a la revisión de la renta se procederá a la inspección de las viviendas para comprobar su adecuado uso y mantenimiento.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente:

“Nos parece justo que los contratos de las viviendas de alquiler social se revisen. Estamos totalmente de acuerdo en que este tipo de servicios se den, puesto que a día de hoy para la gran mayoría de personas es casi imposible adquirir una vivienda, y no olvidemos que el derecho a la vivienda no es un lujo, por mucho que el sistema neoliberal actual así lo demuestre. Por eso, creemos que se deben de revisar los contratos de estas viviendas sociales, caso por caso.

No nos parece justo que existan usuarios de estas, que aún habiendo cambiado su situación económica, y que no cumplan los requisitos para el alquiler de estas viviendas, sigan haciendo uso de las mismas. Al igual que tampoco nos parece justo, que si la situación económica de los usuarios haya empeorado y no puedan pagar el alquiler se les amenace con la iniciación del trámite de desahucio.

Por todo esto os pedimos al equipo de gobierno, que hiléis muy fino con este tema, ya que es lo suficientemente sensible. Hay que ser justos, y celosos, hasta el extremo.

Lo que tampoco podemos entender, es como se ha llegado hasta el punto que hemos llegado con este tema, no sabemos si es por dejadez del equipo de gobierno

o por excesiva confianza, sea de una manera o de otra, lo que tenemos claro es que siendo cualquiera de vosotros titular de esas viviendas y habiéndolas puesto en alquiler no hubieseis permitido que el nivel de morosidad hubiera alcanzado el que ha alcanzado. Vamos a votar a favor de este punto, pero repetimos que por favor se ande con pies de plomo con este tema.”

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien señala lo siguiente:

“Ante todo dejar claro que esta situación no debe confundirse con el grave problema de los desahucios hipotecarios.

En el caso de las viviendas de alquiler municipales de Aiega nos encontramos, tal y como dice el texto elaborado por el Secretario, ante una “grave injusticia social, ya que ante una misma situación algunos inquilinos hacen un esfuerzo por pagar las rentas y otros no, penalizándose al cumplidor”.

Esto se agrava aún más cuando resulta que algunos de los deudores ni siquiera acuden a las reuniones a las que se les convoca para hacer frente a esta situación, reuniones en las que, si la razón del impago es su situación económica, se les podría incluso redirigir a los Servicios Sociales para que reciban las ayudas que pudieran necesitar.

Como también dice el texto, “hay una demanda de vivienda en régimen de alquiler social que hace aún más injusta la permisividad municipal ante impagos”. Desde el Equipo de Gobierno se nos dice que el Ayuntamiento ha intentado dar todas las facilidades habidas y por haber para que los deudores pudieran hacer frente a sus deudas, pero en vista del resultado es evidente que hace tiempo que se deberían haber adoptado medidas como la que se nos presenta ahora, en vez de haber esperado a que algunos de los inquilinos llegaran a acumular deudas de más de 14.000 €, que teniendo en cuenta que el alquiler máximo es de 350 € al mes, significa que esas personas llevan más de 3 años sin pagar.

Además, este tipo de situaciones son las que al final desprestigian el Estado de Bienestar y las Prestaciones Sociales. Podemos imaginarnos al inquilino que se pregunta por qué va a seguir pagando el alquiler cuando su vecino no lo paga desde hace más de 3 años y no le pasa nada. O los vecinos que presentaron solicitud para una vivienda de alquiler que se preguntan por qué ellos no han podido acceder a una vivienda cuando resulta que las están ocupando personas que no pagan ni aparentan tener intención de hacerlo.”

**4º.- PROPUESTA DE ADJUDICATARIO DEL
CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, PAPEL Y
CARTON, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DEL
CEMENTERIO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 21 de Febrero de 2.013.

Teniendo en cuenta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 31 de Enero de 2013, que es como sigue:

1º.- APERTURA SOBRE 3 PARA LA ADJUDICACION DE LA GESTIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

- LIMPIEZA URBANA
 - RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS R.S.U. (BASURAS)
 - RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL PAPEL Y CARTON
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, JARDINERIA, INHUMACION Y EXHUMACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.**

Se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas presentadas en el plazo establecido:

- **INBISA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A** con Registro de entrada núm 142 de fecha 14/01/2013 y sede en C/Astintze, 6ºA-1ª planta
- **GARBIALDI, S.A**, con Registro de Entrada núm 143 de fecha 14/01/2013 y sede en Polígono Trápaga Elguero, nave 6 (48510 TRAPAGARAN)
- **ASASER**, con Registro de Entrada núm 144 de fecha 14/01/2013 y sede en Polígono Granada M-1 (48530 ORTUELLA).

Seguidamente se da lectura al informe elaborado por el Arquitecto Municipal que dice textualmente:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Valoración técnica de las ofertas presentadas al concurso para la concesión de la Gestión de los Servicios de Limpieza Urbana, Recogida de R.S.U., Recogida de papel-cartón y Mantenimiento Inhumación y Exhumación del Cementerio Municipal.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que las Empresas : Garbialdi, UTE Asaser-Cespa e INBISA, han presentado documentación técnica dentro de la oferta global, presentada en el Concurso para la concesión de la Gestión de los Servicios de Limpieza Urbana, Recogida de R.S.U., Recogida de papel-cartón y Mantenimiento Inhumación y Exhumación del Cementerio Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que con Ley fundamental habrán de regir en el concurso de referencia, se valorar la documentación técnica aportada por las Empresas sujetas a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, pormenorizado según los apartados del punto 3 de dicho artículo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR 45 puntos

3.- Oferta Técnica _____ 30 Puntos

Analizada la documentación técnica presentada por las Empresas, valorando la Organización del Servicio, las prestaciones, la coherencia de la propuesta, los medios asignados, los materiales, la maquinaria, el mantenimiento y las mejoras del Servicio, la puntuación es la siguiente:

3.1.- <u>Organización del servicio y prestaciones a desarrollar</u>	<u>Máx. 15 Puntos</u>
1. Garbialdi _____	13 Puntos
2. U.T.E Asaser - Cespa _____	15 Puntos
3. INBISA _____	13 Puntos
3.2.- <u>Grado de Detalle y rigurosidad de la Oferta</u>	<u>Máx. 5 Puntos</u>
1. Garbialdi _____	3 Puntos
2. U.T.E Asaser - Cespa _____	5 Puntos
3. INBISA _____	5 Puntos
3.3.- <u>Medios Materiales e Instalaciones</u>	<u>Máx. 5 Puntos</u>
1. Garbialdi _____	5 Puntos

2.	U.T.E Asaser - Cespa	_____	5 Puntos
3.	INBISA	_____	5 Puntos
3.4.- <u>Mantenimiento de Maquinaria y contenedores</u>			<u>Máx. 5 Puntos</u>
4.	Garbialdi	_____	4 Puntos
5.	U.T.E Asaser - Cespa	_____	5 Puntos
6.	INBISA	_____	4 Puntos
4.- Mejoras del Servicio			15 Puntos
1.	Garbialdi	_____	4 Puntos
2.	U.T.E Asaser - Cespa	_____	15 Puntos
3.	INBISA	_____	4 Puntos

RESUMEN

Como consecuencia de la valoración obtenida en el apartado de Medios Técnicos, se informa que todas las Empresas valoradas, están capacitadas para realizar los trabajos ofertados en el Pliego de condiciones Técnicas, no obstante la Oferta Técnica presentada por la Empresa **U.T.E. Asaser-Cespa** ha sido la mejor de las ofertas presentadas en todos los apartados técnicos y como mejor oferta, se le ha valorado con la puntuación máxima de 45 puntos establecido en el pliego, y sobre esta base se ha puntuado el resto de ofertas

1.	Garbialdi	_____	29 Puntos
2.	U.T.E Asaser - Cespa	_____	45 Puntos
3.	INBISA	_____	31 Puntos

Posteriormente se procede a la apertura del SOBRE núm 3, con el siguiente resultado, teniendo en cuenta que el tipo de licitación es de 360.710,74€ (IVA excluido).

- INBISA 360.689,94€(IVA EXCLUIDO).....40,44 Horas: 24€/h 0 Horas gratis 0	TOTAL 40,44
--	--------------------------

- GARBIALDI 339.948,43€ (IVA EXCLUIDO) 42,90 Horas: 22,32€/h 0,7 Horas gratis : 340h/año..... 0,82	TOTAL44,42
--	-------------------------

- ASASER – CESPA	
-------------------------	--

324.128,87€	45	TOTAL	55,00
Horas: 12€/h	5		
Horas gratis: 2.077 h/año	5		

2º.- Como consecuencia de la valoración obtenida las empresas han conseguido la siguiente puntuación:

EMPRESA	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
GARBIALDI	29,00	44,42	73,42
U.T.E ASASER-CESPA	45,00	55,00	100,00
INBISA	31,00	40,44	71,44

Por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación a la **U.T.E Asaser – Cespa, por importe de 324.128,87 €(IVA excluido).**

Por lo expuesto, en aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el Ayuntamiento pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: “1. Requerir a la UTE constituida por las mercantiles ANSAREO SANEAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (CIF N° A48679096) y CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A. (CIF N° A82741067), propuesta como adjudicataria del contrato de “SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS R.S.U. (BASURAS), LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL PAPEL Y CARTÓN”, la siguiente documentación, que deberá presentar en el plazo de diez días hábiles (a contar desde la notificación del presente decreto) en el Registro General del Ayuntamiento:

- Aval por importe de 16.206,44 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido).
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente a ambas empresas.

- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil actualizada, conforme a lo exigido en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Notificar esta resolución al adjudicatario propuesto y a los Servicios Económicos Municipales.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente:

“Como ya demostramos en el anterior pleno que se trató el tema de regularizar el servicio, estamos de acuerdo, puesto que fue a propuesta de BILDU cuando se han revisado y readecuado los contratos de muchos servicios, incluido este que se trae a aprobación.

Pero habiendo visto la contratación del mismo, no nos deja de extrañar el excesivo interés de la empresa adjudicataria por adquirir este servicio, aun pudiéndolo entender por ser este una garantía de trabajo para al menos cuatro años, que a día de hoy no es poco, ni mucho menos.

Pero, revisando los datos de la mesa de contratación, nos hace pensar que pueda haber una baja temeraria, que los técnicos debían de haber tenido en cuenta y haber reflejado en el informe correspondiente, quizá no por le, pero si por coherencia, ya que si a la baja le incluimos las horas gratuitas que están dispuestos a ofrecer y el precio y la cantidad de horas extras (mas de 2000 a 12 Euros la hora, muy por debajo de las demás empresas, en algún caso menos de la mitad), nos parece que debería haberse calificado como baja temeraria.

También llama mucho la atención la relación entre exconcejales del Ayuntamiento de Ortuella que tienen una relación mas o menos directa con una de las empresas de esa UTE. Si unimos lo que nos parece una baja temeraria, con el interés de esta empresa por esta adjudicación, mas la relación que se establece entre Exconcejales y la empresa, todo da lugar a estar mucho más que atentos a los servicios que va a dar esta empresa y a como los va a dar.

Por todo lo anteriormente dicho, referimos abstenernos en una contratación que no vemos nada clara.”

El Sr. Alcalde le contesta que no se pueden hacer acusaciones veladas. Por otro lado, o hay baja temeraria o no la hay.

La Sra. Herrera (BILDU) señala que al margen de la apreciación legal de la baja temeraria, el precio ofertado por hora extra y el número de horas a realizar de forma gratuita son excesivos, y seguramente se repercutirá en los trabajadores.

El sr. Alcalde le contesta que no dejan de ser mejoras para el Ayuntamiento.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

- A favor: 8 (5 EAJ-PNV; 3 PSE-EE).
- En contra: 0.
- Abstenciones: 3 (BILDU).

5º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2012

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 21 de Febrero de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO

La Interventora del Ayuntamiento de Ortuella, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales y en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2012, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuella, correspondiente al ejercicio 2012, fue prorrogado del 2011, aprobándose ajustes en la prórroga por Decreto de Alcaldía nº 42/2012. Las modificaciones aprobadas durante el ejercicio son las siguientes:

TRANSF (+)	TRANSF (-)	IREMAN	CREDIT.ADICIONAL	HABILIT.CREDITO	MODIFICACIONES DE CREDITO
595.156,4 1	595.156,4 1	243.915,68	609.823,22	408.855,44	1.262.594,34

1.- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos de pago suponen , por Capítulos , tanto en el ejercicio 2012 como en el precedente , los siguientes porcentajes:

CAPITULO	2011			2012		
	PRESUPUESTO DEF.	OBLIG.RECONO.	%	PRESUPUESTO DEF.	OBLIG.RECONO.	%
1.-Gastos de personal	3.461.946,57	3.306.100,85	95,50%	2.956.790,27	2.600.579,22	87,95%
2.-Gastos corrient.y serv.	4.452.103,89	3.957.328,19	88,89%	4.136.174,01	3.824.653,00	92,47%
3.-Gastos financieros	67.865,00	57.327,15	84,47%	52.865,00	40.010,54	75,68%
4.-Transf. Corrientes	563.915,27	539.319,61	95,64%	518.199,43	464.208,53	89,58%
6.-Inversiones reales	2.761.060,76	2.556.239,28	92,58%	578.063,86	459.192,91	79,44%
7.-Transferencias de capital	0	0	0,00%	0	0	
8.-Activos financieros	70.800,00	70.800,00	100,00%	10.500,00	0,00	0,00%
9.-Pasivos financieros	1.549.501,99	1.502.474,09	96,96%	1.446.559,16	1.446.556,07	100,00%
TOTALES	12.927.193,48	11.989.589,17	92,75%	9.699.151,73	8.835.200,27	91,09%

El Capítulo 1 ha disminuido en previsiones definitivas, consecuencia de la tramitación de expediente de transferencias negativas de crédito 1/TRANSF0712 y 2/TRANSF0912 (informes de fiscalización nº 83 y 103). Se realizaron las siguientes advertencias: Informe nº 1031311.12 “...*El Capítulo 1 debe cubrir los costes salariales vigentes, dando cobertura tanto a los contratos temporales como a los derivados de la RPT. Partiendo de la base de que el cálculo del Capítulo 1 está cuadrado en este sentido, la transferencia negativa propuesta, en caso de prórroga en el 2013, podría derivar en que los créditos iniciales a 1 de enero de 2013 fuesen inferiores a la previsión de gasto de crédito... El Capítulo 1 debe cubrir los costes salariales vigentes, dando cobertura tanto a los contratos temporales como a los derivados de la RPT. Considerando que se minoran los costes salariales de plazas vigentes en la RPT se informa desfavorable la transferencia negativa con cargo a las partidas 1/314/16001; 1/442/12001; 1/442/12101; 1/442/12102; 1/443/13001 y 1/443/13005 .*

En las partidas citadas estarían: dos plazas vacantes sin cubrir de peón, cuyos titulares están adscritos a plazas de superior categoría de Obras y Servicios y Servicios Generales respectivamente; la plaza de enterrador quedaría cubierta sólo cinco meses y la plaza de peón especialista cubierta sólo diez meses. Se advierte que las sustituciones de la plaza de bibliotecaria estarían previstas como máximo para dos meses.

A esta minoración en Capítulo 1 hay que añadir la discrepancia que se informó en I0831409.12, por minoración de créditos consignados en el Capítulo citado según expediente de transferencia de crédito 1/TRANSF0712.

En el ejercicio 2012 se ha dado cumplimiento a la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre, declarándose créditos no disponibles por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintisiete de diciembre la cantidad de 140.171,67 € (informe de fiscalización I1150412.12).

El certificado del acuerdo de no disponibilidad se remitió a la Subdelegación del Gobierno el veintiuno de enero de 2013, escrito de salida nº 1.110, dando cumplimiento al requerimiento recibido por escrito de entrada de este Ayuntamiento nº 4.667.

El análisis comparativo con el ejercicio precedente debe realizarse considerando que durante el 2011 se realizaron las contrataciones de diecinueve trabajadores a través del programa Plan + Euskadi 2009 (Resolución nº 656/2010, de 30 de diciembre). La subvención concedida ascendió a 261.265,11 €.

En el resto de Capítulos se observa una minoración del gasto, consecuencia de la contención del gasto con el objeto de recuperar capacidad financiera. Sólo es el Capítulo 9 el que se incrementa, consecuencia de la tramitación de modificación presupuestaria por crédito adicional 2/ADICIO02.12 por importe de 500.000,00 €, financiado con Remanente de Tesorería para cancelar préstamo con La Caixa. El acuerdo fue adoptado por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veinticuatro de abril.

2- GRADO DE REALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Los pagos por obligaciones reconocidas del Presupuesto suponen, por Capítulos, tanto en el ejercicio 2012 como en el precedente, los siguientes porcentajes:

CAPITULO	AÑO 2011			AÑO 2012		
	OBLIG. RECONO.	PAGOS LIQUIDOS	%	OBLIG. RECONO.	PAGOS LIQUIDOS	%
1.-Gastos de personal	3.306.100,85	3.297.502,49	99,74%	2.600.579,22	2.586.113,87	99,44%
2.-Gastos corrient.y serv.	3.957.328,19	3.470.118,63	87,69%	3.824.653,00	3.510.021,10	91,77%
3.-Gastos financieros	57.327,15	58.739,28	(*)102,46%	40.010,54	40.010,54	100,00%
4.-Transf. Corrientes	539.319,61	579.432,40	(*)107,44%	464.208,53	423.030,10	91,13%
6.-Inversiones reales	2.556.239,28	2.517.891,25	98,50%	459.192,91	349.863,04	76,19%
7.-Transferencias de capital	0	0	0,00%			
8.-Activos financieros	70.800,00	70.800,00	100,00%			
9.-Pasivos financieros	1.502.474,09	1.502.474,09	100,00%	1.446.556,07	1.446.556,07	100,00%
TOTALES	11.989.589,17	11.496.958,14	95,89%	8.835.200,27	8.355.594,72	94,57%

(*) Corresponden a pagos reintegrados que se han vuelto a ordenar, por errores en números de cuenta.

En este punto se advierte que procede el análisis del cumplimiento de la Ley de morosidad Ley 15/2010 a través del informe de fiscalización dictado al efecto.

3- GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las desviaciones en las previsiones de ingresos, es decir, la diferencia entre las previsiones definitivas y los derechos efectivamente liquidados, en los dos últimos ejercicios se recogen, por Capítulos, tanto en valores absolutos como en porcentaje, en la siguiente tabla:

CAPITULO	AÑO 2011			%	AÑO 2012		
	PREVISIONES DEF.	D.R.			PREVISIONES DEF.	D.R.	
1.-Impuestos directos	1.672.716,08	1.850.400,36		110,62%	1.577.580,94	1.539.002,83	97,55%
2.-Impuestos indirectos	785.789,24	883.359,92		112,42%	556.913,38	395.894,02	71,09%
3.-Tasas y otros ingresos	744.356,34	906.442,05		121,78%	743.623,15	911.899,30	122,63%
4.-Transf. Corrientes	5.169.359,38	5.803.951,64		112,28%	5.253.910,93	5.304.178,66	100,96%
5.-Ingresos patrimoniales	390.900,00	361.666,90		92,52%	350.300,00	360.799,21	103,00%
6.-Enaj.Invers.reales	26.127,14	642.456,52		2458,96%	35.948,20	65.805,57	183,06%
7.-Transf. Capital	230.568,38	226.590,68		98,27%	317.541,88	248.207,72	78,17%
8.-Activos financieros	3.407.376,92	6.750,59		0,20%	863.333,25	7.214,26	0,84%
9.-Pasivos financieros	500.000,00	500.000,00		100,00%	0,00	0,00	
TOTAL	12.927.193,48	11.181.618,66		86,50%	9.699.151,73	8.833.001,57	91,07%

(*) Capítulo 8 incluye incorporaciones de remanentes

CAPITULO	AÑO 2011			%	AÑO 2012		
	DR	RECAUDADO			DR	RECAUDADO	
1.-Impuestos directos	1.850.400,36	1.784.146,93		96,42%	1.539.002,83	1.415.798,29	91,99%
2.-Impuestos indirectos	883.359,92	875.347,09		99,09%	395.894,02	350.509,09	88,54%
3.-Tasas y otros ingresos	906.442,05	877.371,17		96,79%	911.899,30	849.190,18	93,12%
4.-Transf. Corrientes	5.803.951,64	5.741.397,33		98,92%	5.304.178,66	5.278.093,18	99,51%
5.-Ingresos patrimoniales	361.666,90	365.262,25		100,99%	360.799,21	321.679,18	89,16%
6.-Enaj.Invers.reales	642.456,52	52.622,38		8,19%	65.805,57	65.805,57	100,00%
7.-Transf. Capital	226.590,68	226.590,68		100,00%	248.207,72	248.207,72	100,00%
8.-Activos financieros	6.750,59	6.750,59		100,00%	7.214,26	7.214,26	100,00%
9.-Pasivos financieros	500.000,00	500.000,00		100,00%			
TOTAL	12.927.193,48	10.429.488,42		86,50%	8.833.001,57	8.536.497,47	96,64%

Destaca el incremento en los capítulos 5 y 6. Durante el 2012 en el concepto 54101 "Rentas fincas rústicas" se ha ejecutado por encima de las previsiones por el cobro de unas cantidades antiguas que se han regularizado en el expediente de cesión de contrato de alquiler de terreno para la instalación de telefonía entre dos empresas de telefonía. No estaba reflejado el derecho reconocido, por lo que se han contabilizado sin contraído previo. Por otra parte, el concepto 60902

“Enajenación de terreno” incorpora la ejecución de las enajenaciones de unos terrenos, no previstos inicialmente.

Se observa una minoración en el porcentaje de la recaudación efectiva de los derechos reconocidos, debido a un incremento en la morosidad, aunque los porcentajes de recaudación son positivos.

Una menor recaudación debido a la reducción tanto de los derechos reconocidos, como al incremento de la morosidad han provocado una reducción en los fondos líquidos de tesorería, con respecto al ejercicio 2011 de 346.804,96 €, tal y como se observa en el apartado E) del Activo del Balance.

El Patrimonio Municipal del Suelo, según los datos obrantes en esta Intervención:

651	APROVECH		
651	APROVECH		

Las cantidades de PMS del 2011 están pendientes de cobro, no están garantizadas, y en la actualidad hay expediente de reclamación en vía contencioso-administrativa con la Promotora , sujeto pasivo de las liquidaciones.

A la fecha de emisión del presente informe no consta vinculación del PMS a proyectos concretos , por lo que han generado una desviación de financiación anual y acumulada positiva.

El artículo 115 de la Ley del Suelo prevé que " 1. Los bienes no destinados a dotaciones públicas y los recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán preferentemente a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública y al costeamiento de obras de urbanización en áreas y sectores residenciales con presencia, en todo o en parte de los mismos, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública para su desarrollo en régimen de ejecución pública. Además se podrán destinar a:

- a. *Adquisición de la propiedad de los bienes y derechos sujetos a áreas de reserva municipal de suelo y a áreas sometidas a los derechos de tanteo y retracto.*
- b. *Obras de rehabilitación o construcción de dotaciones públicas y sistemas generales en zonas degradadas.*
- c. *Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas de fomento o interés público.*
- d. *Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.*
- e. *Construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos colectivos municipales."*

4- GRADO DE REALIZACIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

Los cobros por derechos reconocidos de ejercicios cerrados han supuesto:

EJERCICIO	DR NETOS	DºRECAUDADOS	%
2001	7.567,96	0	0,00%
2002	8.766,66	0	0,00%
2003	8.329,62	0	0,00%
2004	10.505,43	170,62	1,62%
2005	90.786,48	370,10	0,41%
2006	44.919,15	1.620,46	3,61%
2007	88.651,52	2.231,07	2,52%
2008	99.117,65	11.356,17	11,46%
2009	167.453,02	13.417,00	8,01%
2010	182.982,99	41.821,38	22,86%
2011	823.980,20	142.477,21	17,29%

El grado de ejecución de ejercicios cerrados es más bajo que en el ejercicio precedente. A este dato debe añadirse el incremento de la morosidad.

En la partida de ingresos 54101, se reflejan , entre otras cantidades, las cantidades pendientes de cobro por alquiler en viviendas municipales, según datos de deuda viva facilitados por Alokabide, quien hasta el 31 de diciembre de 2009 era el ente responsable de su gestión. La deuda por estos conceptos se ha visto incrementada por la acumulación de recibos impagados.

Por Decreto de Alcaldía nº 423/2010 se dieron de alta las deudas pendientes de los inquilinos que no habían realizado pagos durante los años de gestión de Alokabide. No obstante queda por regularizar la situación de recaudación de las parcelas no vinculadas a viviendas , tal y como se advirtió en el informe de fiscalización de la Liquidación del Presupuesto General 2010 (I0073101.11).

Por la Tesorería municipal se iniciaron trámites a efectos de dar audiencia a los inquilinos morosos , informando de las deudas pendientes. Ver informe de Tesorería T0671305.10. Sin embargo, no constan medidas judiciales orientadas al cobro de las cantidades adeudadas. En virtud de la naturaleza patrimonial de los ingresos, no es posible la aplicación de la vía de apremio para su cobro, siendo la vía judicial la única competente para su reclamación. La cantidad adeudada total por viviendas de Aiegas asciende, a la fecha de emisión del presente informe , a 102.299,84 €, frente a los 74.000,00 € del año pasado. Se observa un notable incremento de la morosidad. No

constan actuaciones en relación al análisis de la situación tanto desde el punto de vista de la recaudación como de gestión social de las propias viviendas.

Es conveniente establecer unas líneas estratégicas en la gestión de estas viviendas, que permitan mejorar el cobro, y ajustar su gestión a la demanda social.

5.-ANÁLISIS DEL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

De los datos arrojados en la liquidación el Remanente Líquido de Tesorería asciende a **2.676.144,53** (263.382,25€ menos que en el ejercicio precedente) , de los cuales 789.363,18 corresponden a Remanente para Gastos con Financiación Afectada y 670.648,33 para Gastos Generales.

REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

(A)Deudores pendientes de cobro		1.349.367,85
(+)de Presupuesto de Ingresos, Corriente	296.504,10	
(+)de Presupuesto de Ingresos, Cerrados	1.052.452,55	
(+)de Recursos de Otros Entes Públicos		
(+)de otras Operaciones No Presupuestarias	411,2	
(-)Ingresos Pendientes de Aplicación		
(B)Acreedores Pendientes de Pago		791.071,35
(+)de Presupuesto de Gastos, Corriente	479.605,55	
(+)de Presupuesto de Gastos, Cerrados	8.656,92	
(+)de Presupuesto de Ingresos	1.536,95	
(+)de Recursos de Otros Entes Públicos		
(+)de otras Operaciones No Presupuestarias	301.271,93	
(-)Pagos pendientes de aplicación		
(C)Fondos liquidados de tesorería		2.117.847,53
(D)Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c)		2.676.144,03
(E)Remanente para Gastos con F.Afectada		789.363,18
(-)SalDOS de dudoso cobro		1.216.132,52
(F)Remanente para gastos generales(d-e)		670.648,33

El Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas en gastos con financiación acumuladas positivas en gastos con financiación afectada, calculadas a fin de ejercicio respecto de cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos a las que se imputan los recursos afectados que financian dichos gastos.

Se Advierte que en Remanente afectado se incluye el importe correspondiente a la extra de diciembre retenida según acuerdo del ayuntamiento Pleno del 27 de diciembre de 2012, y todo ello en cumplimiento de la normativa en vigor aplicable a la materia.

Las **Desviaciones de financiación 2012** se adjuntan como Anexo 1 al presente informe.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé que si la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, éste se destinará a reducir endeudamiento neto, hasta el límite del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Debe calcularse el superávit conforme al SEC 95 y con datos consolidados.

Se analiza en el punto octavo del presente informe.

6.-RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario es una magnitud cuya determinación viene regulada en el art. 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Se trata de una magnitud económica que representa en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar (y, en su caso, al déficit neto generado por anulaciones, efectuadas en el ejercicio 2012, de operaciones procedentes de ejercicios cerrados).

Los ajustes efectuados son consecuencia de la aplicación de los principios de uniformidad e imagen fiel.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
(A) Derechos Reconocidos Netos	8.833.001,57
(B) Obligaciones Reconocidas Netas	8.835.200,27
(C) Ingresos y Beneficios de ejercicios cerrados	5913,04
(D) Derechos anulados de ejercicios cerrados	267.157,12
(E) Resultado Presupuestario (a-b) + (c-d)	-263.442,78
(F) Desviaciones positivas de financiación	164.061,70
(G) Desviaciones negativas de financiación	38.123,55
(H) Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	789.569,55
(I) Resultado de operaciones Comerciales	
Resultado presupuestario ajustado (e-f+g+h+i)	400.188,62

Si analizamos el resultado presupuestario antes de ajustes, observamos que es negativo en -887.579,60. Es decir, no se ha generado financiación para los gastos ejecutados, sin diferenciar fuentes de financiación.

Una vez aplicados los ajustes, se observa que una parte importante de los gastos ejecutados se han financiado con remanente líquido de tesorería, a través de modificaciones presupuestarias de incorporaciones de remanentes y créditos adicionales.

De los datos transcritos se deduce una disminución de la capacidad de autofinanciación del Ayuntamiento de Ortuella, ya que una gran parte del gasto ha sido financiado con remanente de tesorería. No obstante de la cifra total negativa de -887.579,60, habría que tener en cuenta que 500.000,00 € financiaron un crédito adicional para la cancelación total de forma anticipada un préstamo.

7.-ANALISIS DE DUDOSO COBRO

El análisis del dudoso cobro debe realizarse conforme al artículo 48 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

La consideración de un derecho de difícil ó imposible realización no implica sistemáticamente su anulación ni su baja en cuentas.

Considerando que el art. 48 de la Norma Foral 10/2003 permite que la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada ó mediante porcentaje, se ha optado por esta última posibilidad. Se adjunta el cuadro que ha servido para su cálculo, en el que se expresa el porcentaje estimado de morosidad por cada uno de los conceptos y año.

Examinados por muestreo los expedientes pasados a ejecutiva y pendientes de ejecutar , considerando la naturaleza de los ingresos pendientes (ingresos de derecho público e ingresos de carácter patrimonial) , así como la antigüedad de las deudas, se ha estimado de dudoso cobro el importe de **1.216.132,52 €** importe que minorará el Remanente de Tesorería, dotándose una Provisión por saldos de dudoso cobro por el citado importe (Partida 490).

Condicionado el cálculo de los importes que a continuación se detallan a la coyuntura económica actual , ha predominado el principio de prudencia por encima de cualquier otra consideración , lo cual ha derivado en un aumento considerable de la provisión de morosos respecto al ejercicio anterior. Se adjunta el cuadro análisis de la provisión , en el Anexo 4.

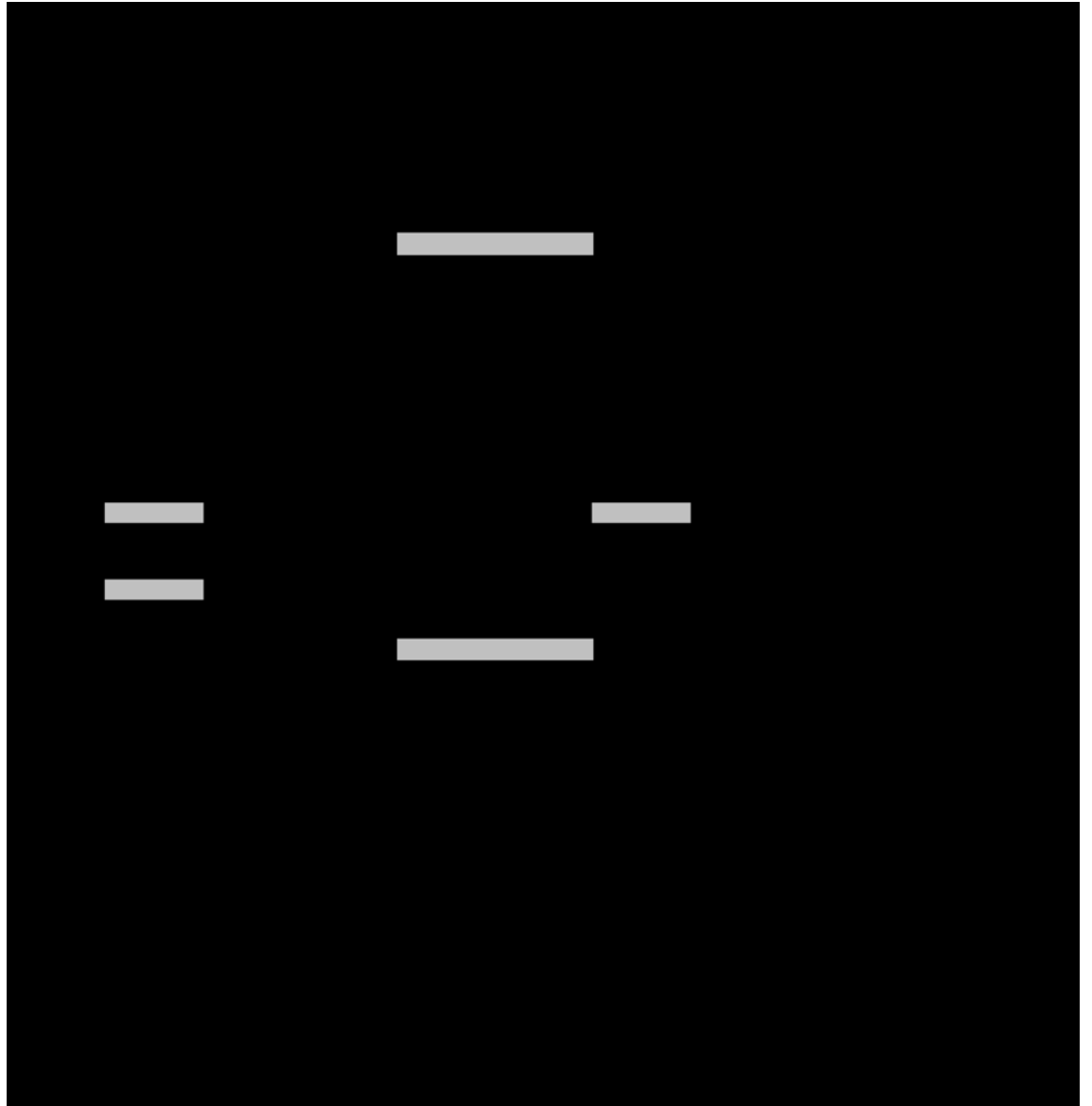
8.- ENDEUDAMIENTO

El AHORRO NETO se calcula por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada , y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

Considerando lo anterior se adjunta cuadro de endeudamiento financiero, en el que se observa una leve recuperación del ahorro neto con respecto al ejercicio precedente. Debe analizarse desde la prudencia, siendo conscientes de que en su cálculo no se incluyen aquellos gastos que no hayan sido imputados aún al presupuesto, pero de hecho hayan sido devengados durante el 2012. Se estima este importe, a la fecha de emisión del presente informe en **209.239.14;** de los cuales 61.582,97 € corresponden a gastos devengados en el 2012 no imputados aún a presupuesto- Anexo 3 y 147.656,17 € correspondientes a gastos sin consignación presupuestaria((Cuota CIP 2012 (42.957,18 €); Cuota Meatzaldeko Behargintza 2012 (9.383,62 €); Redacción de Proyectos (95.315,37 €)).

Se advierte que en las obligaciones reconocidas hay que tener en cuenta la minoración que se aprecia en el Capítulo 1, consecuencia de una situación transitoria de falta de ejecución de gastos por las vacantes no cubiertas en el ejercicio 2012, así como la no aportación a Elkarkidetzta por aplicación de la ley vigente.





9.- FACTURAS QUE A 31 DE DICIEMBRE ESTÁN PENDIENTES DE PAGO , INCUMPLEN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO: Se adjuntan en el Anexo 2.

10.- CUMPLIMIENTO DEL PEF :El Ayuntamiento de Ortuella aprobó en el ejercicio 2009 un Plan económico-financiero 2009-2012, que fue modificado el 17 de diciembre de 2010.

El 1 de octubre se emitió informe de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento (10940110.12), en el que se analizó el seguimiento del PEF, del que se dio cuenta en la Comisión de Hacienda celebrada el 2 de octubre, según consta en el Acta nº 5 de la Comisión citada. En ese seguimiento se concluía cumplimiento del PEF, con un resultado positivo de 48.841,60 €.

A la vista de los datos definitivos, se deduce:

- **ORTULUR**: 50% C.S. pertenece al Ayuntamiento de Ortuella. Considerando la composición del Consejo de Administración y que el voto dirimente de su Presidente recae en el Alcalde, **ORTULUR S.L.** queda sujeta al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria en los términos previstos en la normativa de referencia.

Los términos de sujeción a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, según el Manual del Ministerio de Hacienda, dependen del carácter de mercado o no de la empresa. Para ello debe analizarse:

- Determinación de la actividad económica realizada
- Naturaleza de los ingresos de las unidades públicas
- Aplicación de la regla del 50%: una vez realizados los ajustes previstos en el Manual si las ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, la empresa pública es un “producto de mercado” y , por tanto, estaría excluida del sector de las Administraciones Públicas.

A la fecha de emisión del presente informe no están disponibles en Intervención las Cuentas Anuales de **ORTULUR S.L.** correspondientes al ejercicio 2012.

Debido a la obligación del Ayuntamiento de notificar antes del 31 de marzo la Liquidación del Presupuesto y la previsión del plazo de la Ley de Sociedades que permite el cierre de las Cuentas Anuales de las empresas dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, se traslada al Pleno la oportunidad, en aras de tener toda la documentación en el momento de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, de que internamente se regule en **ORTULUR** unos plazos más breves para realizar el cierre de sus Cuentas.

-**MEATZALDEKO BEHARGINTZA**: 25% del C.S. pertenece al Ayuntamiento de Ortuella. No consolida porque no se cumplen los requisitos transcritos en el punto anterior. No consta presentación de Cuentas Anuales en el Ayuntamiento.

-**LANTEGI GALLARRETAK S.L.**: 25% del C.S. pertenece al Ayuntamiento de Ortuella. No consolida porque no se cumplen los requisitos transcritos en el punto anterior. No consta presentación de Cuentas Anuales en el Ayuntamiento.

-**BURDINBIDEA S.A.U.** 100% pertenece al Ayuntamiento de Ortuella, no es sociedad de mercado porque sus ingresos de mercado son inferiores al 50% de la financiación de su actividad, y su actividad está vinculada directamente con servicios públicos.

GASTOS		AYUNTAMIENTO	BURDINBIDEA S.A.U.	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTAL
I	1.Gastos de personal	2.600.579,22	21.417,34		2.621.996,56
II	2.Gastos corrientes	3.824.653,00	118.279,85		3.942.932,85
III	3.Gastos financieros	40.010,54	73,25		40.083,79
IV	4.Transferencias corrientes	464.208,53		-133.529,12	330.679,41
VI	6.Inversiones reales	459.192,91			459.192,91
VII	7.Transferencias de capital	0,00			0,00
TOTAL GASTOS (1)		7.388.644,20	139.770,44	-133.529,12	7.394.885,52
INGRESOS		AYUNTAMIENTO	BURDINBIDEA S.A.U.	AJUSTES CONSOLIDACION	TOTAL
I	1.Impuestos directos	1.539.002,83			1.539.002,83
II	2.Impuestos indirectos	395.894,02			395.894,02
III	3.Tasas y otros ingresos	911.899,30	6.361,38		918.260,68
IV	4.Transf.corrientes	5.304.178,66	133.529,12	-133.529,12	5.304.178,66
V	5.Ingresos patrimoniales	360.799,21			360.799,21
VI	6.Enajenación invers.reales	65.805,57			65.805,57
VII	Transf.de capital	248.207,72			248.207,72
TOTAL INGRESOS (2)		8.825.787,31	139.890,50	-133.529,12	8.832.148,69
ESTABILIDAD (+) Ó INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR					
3= (2)-(1)		1.437.143,11	120,06	0,00	1.437.263,17

Presupuesto General consolidado con datos aprobados de la Liquidación de BURDINBIDEA SAU aprobada en Junta General de siete de febrero de 2013:

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto del SEC:

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS:

1)En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional).

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS		Ajuste
Ayuntamiento	109.823,22 €	-109.823,22 €
	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste SEC		-109.823,22 €

Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que sí se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos. Se incluye el proyecto del horno subvencionado al 100% por importe de 29.500,00.

Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio		Ajuste
Ayuntamiento	209.239,14	209.239,14
Total Ajuste		209.239,14

Obligaciones imputadas al Presupuesto 2012 de gastos devengados en el 2011, incorporados los compromisos financiados con remanente de tesorería.

GASTO DEVENGADO EN 2011 IMPUTADO AL 2012 FINANCIADO CON RTGG		Ajuste
Ayuntamiento	179.746,33 €	-179.746,33 €
	0,00 €	0,00 €
Total Ajuste SEC		-179.746,33 €

GASTO DEVENGADO EN 2011 IMPUTADO AL 2012		Ajuste
BURDINBIDEA S.A.U.		
Gastos extraordinarios	3.320,00	-3.320,00
Total Ajuste SEC		-3.320,00 €

2)Gastos financieros. El Capítulo 3 de gastos , respecto a los intereses: el criterio que ha de regir es del devengo. De modo que aumentará el déficit de la Corporación Municipal los intereses devengados no imputados al Presupuesto 2012 y lo minorarán lo intereses imputados devengados del 2011.

Ayuntamiento	OBLIGª			
CAPITULO 3	4(

3)Transferencia corriente concedida por el Ayuntamiento a la sociedad municipal BURDINBIDEA S.A.U.: 133.529,12. Procede, al realizar la consolidación , minorar este importe para no duplicar. Ya está realizada en el cuadro primero antes de ajustes.

4)Ajustes por arrendamientos financieros: Ayuntamiento.

LA P P S E T 2 0 1 2			
AR VAL CO CHE			

(*) No se han facilitado datos a esta Intervención del coste financiero de la contratación, ni se deduce éste de la documentación y facturación, por lo que esta intervención ha estimado un coste financiero del 6%.

Total ajustes de gastos: -102.414,94

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

1) Ingresos de carácter tributario: Los Capítulos 1 a 3 de conformidad al Manual y al Reglamento (CE) N°2516/2000, el criterio es de caja, de modo que habrá que realizar ajustes positivos y negativos según las diferencias entre los ingresos liquidados efectivamente y los derechos reconocidos netos. Ayuntamiento.

	Derechos Reconocidos Netos (1)	RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	1.539.002,83 €	1.415.798,29 €	86.312,27 €	1.502.110,56 €	-36.892,27 €
II	395.894,02 €	350.509,09 €	8.760,03 €	359.269,12 €	-36.624,90 €
III	911.899,30 €	849.190,18 €	26.036,34 €	875.226,52 €	-36.672,78 €
Total Ayto	2.846.796,15 €	2.615.497,56 €	121.108,64 €	2.736.606,20 €	-110.189,95 €
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total S.A.U.	6.361,30 €	6.361,30 €	0,00 €	6.361,30 €	0,00 €
Total Ajuste					
Cap I a III	2.853.157,45 €	2.675.935,47 €	121.108,64 €	2.797.044,11 €	-110.189,95 €

2). Ajustes por desviaciones de financiación:

DESVIACIONES DE FINANCIACION	Ajuste	
PLAN DE EMPLEO	-24.375,00 €	24.375,00 €
PROYECTO RECUPERACION HORNO	29.500,00 €	0,00 €
Total Ajuste SEC		24.375,00 €

En gastos está ajustado el gasto de 29.500,00€, sumado en las cantidades devengadas no imputadas.

El Plan de empleo está el gasto total pero no el ingreso total, por lo que hay un ajuste en positivo.

3). Devolución Udalkutxa 2012: -107.179,00

Total ajustes en ingresos: -192.993,95.

CONCEPTOS	2012
1 Ingresos no financieros (DRN Capítulos 1 a 7)	8.832.148,69
2 Gastos no financieros (ORN capítulos 1 a 7)	7.394.885,52
3 Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2) antes de ajustes	1.437.263,17
4 Ajustes SEC	
.Ingresos	-192.993,95
.Gastos	-102.414,94
5 Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.346.684,16
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)	15,59%

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: DEUDA VIVA / INGRESOS NO FINANCIEROS

= 2.565.618,26 / (8.832.148,69 – 192.993,95) = 29,70% . Cumple con principio de sostenibilidad financiera por ser la deuda viva inferior al 55,60% de los ingresos no financieros.

SOBRE INGRESOS CORRIENTES CON AJUSTES SEC: 30,82%

El artículo 32 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece el destino del superávit presupuestario .

“ Art. 32. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto”.

El límite será el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, esto es, 670.648,33 €

12.- LEY DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO:

El artículo 114 de la **Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco**, en vigor desde el 20 de septiembre de 2006, prevé que en los presupuestos municipales deberá consignarse como mínimo el 10% de la suma total a que ascienden los capítulos I y II de ingresos. Esta consignación presupuestaria debe ser entendida en periodos cuatrienales, según el apartado segundo del citado artículo.

Los derechos reconocidos netos Capítulos I y II han ascendido a 1.539.002,83 y 395.894,02 en el ejercicio 2012., respectivamente.

El cumplimiento deberá acreditarse en la Liquidación del 2013, año en el finalizaría el periodo cuatrienal 2010-2013.

CONCLUSIONES

De los datos transcritos y fiscalizados en el presente informe, destaca el grado de ejecución de gastos e ingresos, que ejecutados en ambos casos al 95% han permitido una recuperación financiera del Ayuntamiento, a diferencia del ejercicio precedente en el que el grado de ejecución del Presupuesto de gastos fue bastante superior al de ingresos.

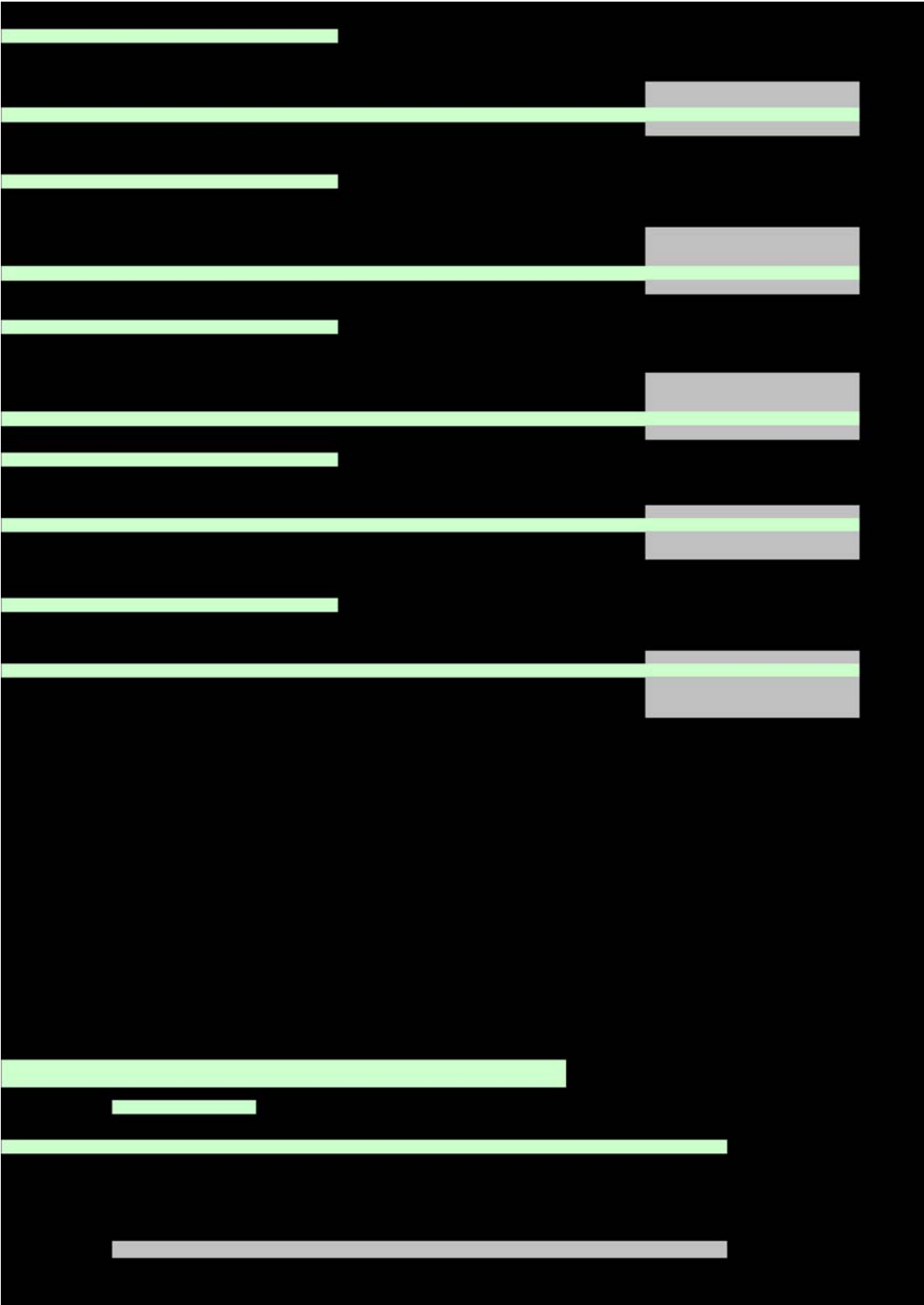
No obstante, debe considerarse que el Capítulo 1 de gastos no recoge el gasto total de la RPT, ya que existen vacantes no cubiertas cuyo gasto no está reflejado en la Liquidación, y tampoco aparece el gasto ejecutado correspondiente a la paga extra de diciembre por importe de 140.171,67€.

Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria ,límite de deuda, deduciéndose un superávit no financiero que deberá destinarse hasta el límite del Remanente de Tesorería ha minoración de endeudamiento neto. Esta situación tiene dos consecuencias:

- **Minoración de gasto en Capítulo 9** en el ejercicio 2013.
- Tramitación de **expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos** por los gastos devengados en el 2012 y no aprobados. Corresponden tanto a compromisos aprobados en el 2012 pendientes de aprobar las facturas **32.082,97 €** que son 61.582,97 – 29.500,00 por tener subvención finalista); como a gastos devengados pendientes de tramitar por

falta de consignación presupuestaria **147.656,17 €** (según desglose del punto 8° del informe). Dado que no se puede incorporar Remanente para Gastos Generales , porque todo se debe destinar a minoración de deuda (punto 11°) , deberá financiarse con cargo al Presupuesto General prorrogado 2013, correspondiendo al Pleno su aprobación por el Principio de anualidad.

En términos generales, y sin perjuicio de las advertencias que constan en el presente informe, se informa favorable el expediente, debiendo ser aprobado por el Alcalde. Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre tras su aprobación.



ANEXO 2:

FACTURAS PENDIENTES DE PAGO QUE INCUMPLEN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO

Nº DE ENTRADA	FECHA FRA.	CIF / DNI	IMPORTE		
F/2006/2202	19/11/2006	A82018474	2,62 CUOT.		
F/2006/2387	19/12/2006	A82018474	4,59 CUOT.		
F/2006/2388	19/12/2006	A82018474	2,62 CUOT.		

La mayor parte de ellas corresponden a la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tramitado durante el 2012 y financiado con crédito adicional (2/ADICIO01.12, informes de fiscalización nº 40 Y 41/2012). Fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, por lo que se efectuará el pago en el momento de su incorporación, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto General 2012.

ANEXO 3:

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PPTO DE GASTOS. ADs PENDIENTES DE INCORPORACION EN 2013.

4 442 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009537	AD	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MARGEN IZQUIERDA NERVION basuras diciembre	6.232,97
			6.232,97
4 442 42101			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009537	AD	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MARGEN IZQUIERDA NERVION basuras diciembre	7,08
			7,08
7 472 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120007712	AD	MOVISTAR kz gunea	18,26
220120007712	AD	MOVISTAR campo futbol	30,43
			48,69
1 314 16005			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009538	AD	BEGOÑA BRINGAS - Farmacia	536,80
220120009546	AD	IZASKUN URTUNSAUSTEGUI - Farmacia	299,40
220120009547	AD	ZULAICA - Farmacia	255,95
			1.092,15
6 312 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009534	AD	J.L. DOMINGUEZ AURREKOETXEA - Podologo	258,86
			258,86
4 432 22604			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120000250	AD	JAVIER CUEVAS SOLAGAISTUA - Abogado	1.097,99
220120009533	AD	JAVIER CUEVAS SOLAGAISTUA - Abogado	464,92
			1.562,91
8 451 22704			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120000249	AD	AIZAHARBE - Alquiler KZ gunea	358,16
			358,16
4 111 60102			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120008271	AD	REDACCION PROYECTO HORNO	29.500,00
			29.500,00

5 445 22603			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120008274	AD	HOTEL ORTUELLA - Concurso Escaparates	275,00
220120008276	AD	JOYMAR - Concurso Escaparate	56,99
			331,99
6 313 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120008269	AD	EUSKALTEL bienestar social	327,79
			327,79
6 312 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120005997	AD	EUSKALTEL centro día tercera edad	175,04
			175,04
6 313 22099			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120006732	AD	FERRETERIA MACHIN	57,02
			57,02
8 465 22607			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120006321	AD	SGAE	200,00
			200,00
4 452 21201			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120007732	AD	ON400V	786,50
			786,50
4 511 21001			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120007516	AD	UTE SAREA	150,00
			150,00
4 435 21202			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120005679	AD	TALLERES MEC.ARREGUI	1.223,31
			1.223,31
4 435 21401			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120004641	AD	CARPINTERIA METALICA	186,44
			186,44
4 434 21101			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120007742	AD	TECUNI	949,85
			949,85
8 422 22201			

Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120005999		EUSKALTEL ascensor otxartaga	13,93
			13,93

8 422 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120006354		SOTRATHERM	208,46
			208,46

1 433 22201			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120005992		EUSKALTEL horno siderita	4,02
			4,02

9 121 22699			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120002614		REGISTRO PROPIEDAD	651,15
			651,15

6 312 22099			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009548		URIEN SAN PEDRO - Prensa nov, dic	110,00
			110,00

4 432 20202			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009549		CONTENOR nov dic	330,00
220120007725		JESUS Mª SANZ ZABALA - GRUA	217,80
			547,80

4 111 22799			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120008767		ELECTRICIDAD MARTÍN - Luces Navideñas	15.452,41
			15.452,41

6 312 22104			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009550		NATUR GAS diciembre centro social Urioste	80,00
220120009553		NATUR GAS diciembre centro día	315,00
			395,00

8 451 22103			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120009551		NATUR GAS diciembre casa cultura	100,00
			100,00

1 111 22602			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120007731		FOTO URIOSTE Juan Molinero Garcia	66,55

			66,55
4 432 21101			
Nº Operación	Fase	Proveedor / Concepto	Importe
220120008150		FERRETERÍA MACHIN	584,89
			584,89
			61.582,97

ANEXO 4:
PROVISIÓN DE MOROSOS 2012

AÑO	CONCEP	Descripción	DºRECAUDADOS	Dº PENDIENTES DE COBRO	% MOROSIDAD	PROVISION MOROSOS
2004	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	170,62	961,73	100%	961,73
2004	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	0,00	18,00	100%	18,00
2004	31203	ALCANTARILLADO	0,00	3,00	100%	3,00
2004	35001	ENTRADA DE VEHICULOS A EDIFICIOS PARTICULARES	0,00	2.500,68	100%	2.500,68
2004	35101	OCUPACION DE VIA PUBLICA, TODOS, MESAS, ETC.	0,00	761,66	100%	761,66
2004	35103	OCUPACION DE SUELO, SUBS. Y VUELO CONTENEDORES E INSTAL. DIVER	0,00	23,04	100%	23,04
2004	39901	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	0,00	27,62	100%	27,62
2004	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	0,00	3.777,38	100%	3.777,38
2005	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	9,64	14.760,83	100%	14.760,83
2005	32104	MESAS Y SILLAS	0,00	78,96	100%	78,96
2005	32199	OTRAS TASAS QUE BENEFICIEN O AFECTEN A ACTIV. ECONOMICA	0,00	107,81	100%	107,81
2005	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	360,46	820,68	100%	820,68
2005	34099	OTROS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	0,00	60,00	100%	60,00
2005	35102	OCUPACION VIA PUBLICA PUESTOS, FERIAS, BARRACAS, MERCADILLO, ET	0,00	1.680,24	100%	1.680,24
2005	39904	OBRAS, INSTALACIONES, DEMOLICIONES	0,00	0,07	100%	0,07
2005	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	0,00	11.633,58	100%	11.633,58
2005	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	0,00	3.106,18	100%	3.106,18
2006	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	0,00	275,33	100%	275,33
2006	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	0,00	7,50	100%	7,50
2006	31003	SERVICIO DE CEMENTERIO	0,00	383,46	100%	383,46
2006	31099	OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	0,00	14,79	100%	14,79
2006	31102	LICENCIA DE TAXI Y VEHICULOS DE ALQUILER	0,00	0,90	100%	0,90
2006	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	0,00	32,03	100%	32,03
2006	32103	VALLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	0,00	353,75	100%	353,75
2006	32104	MESAS Y SILLAS	0,00	129,50	100%	129,50
2006	32105	PUESTOS, BARRACAS Y OTROS	0,00	983,40	100%	983,40
2006	32109	OCUPACION DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO EMPRESAS SUMINISTRO	0,00	1.981,03	100%	1.981,03
2006	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	0,00	924,59	100%	924,59
2006	39901	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	0,00	48,90	100%	48,90
2006	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	0,00	3.793,63	100%	3.793,63
2006	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	0,00	100,55	100%	100,55
2007	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	1.210,42	7.867,31	100%	7.867,31
2007	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	262,39	896,26	100%	896,26
2007	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	10,97	13.753,09	100%	13.753,09
2007	31003	SERVICIO DE CEMENTERIO	0,00	302,92	100%	302,92
2007	31099	OTRAS TASAS DE CARACTER GENERAL	0,00	45,93	100%	45,93
2007	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	0,00	320,98	100%	320,98
2007	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	15,31	195,55	100%	195,55
2007	31204	RECOGIDA DE ANIMALES	0,00	38,37	100%	38,37
2007	32103	VALLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	0,00	29,82	100%	29,82

2007	32104	MESAS Y SILLAS	538,13	350,50	100%	350,50
2007	32105	PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	0,00	780,24	100%	780,24
2007	32109	OCUPACION DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO EMPRESAS SUMINISTRO	0,00	235,35	100%	235,35
2007	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	193,85	1.395,39	100%	1.395,39
2007	39901	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	0,00	24,45	100%	24,45
2007	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	0,00	33,54	100%	33,54
2007	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	0,00	200,85	100%	200,85
2007	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	0,00	2.054,57	100%	2.054,57
2008	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	9.150,01	40.870,29	100%	40.870,29
2008	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	235,50	11.126,32	100%	11.126,32
2008	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	450,00	18.841,68	100%	18.841,68
2008	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	0,00	2.882,98	100%	2.882,98
2008	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	0,00	1.842,14	100%	1.842,14
2008	32103	VALLAS,ANDAMIOS,CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	48,18	1.477,98	100%	1.477,98
2008	32104	MESAS Y SILLAS	384,37	729,77	100%	729,77
2008	32105	PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	0,00	284,40	100%	284,40
2008	32109	OCUPACION DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO EMPRESAS SUMINISTRO	0,00	593,76	100%	593,76
2008	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	278,23	97,08	100%	97,08
2008	39901	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	0,00	96,28	100%	96,28
2008	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	0,00	367,69	100%	367,69
2008	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	809,88	8.183,01	100%	8.183,01
2009	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	11.644,41	38.738,21	100%	38.738,21
2009	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	308,00	8.532,35	100%	8.532,35
2009	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	7,50	4.378,26	100%	4.378,26
2009	31003	SERVICIO DE CEMENTERIO	75,58	77,24	100%	77,24
2009	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	427,91	228,59	100%	228,59
2009	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	16,36	470,97	100%	470,97
2009	32103	VALLAS,ANDAMIOS,CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	0,00	628,92	100%	628,92
2009	32104	MESAS Y SILLAS	0,00	638,63	100%	638,63
2009	32105	PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	78,72	5.431,52	100%	5.431,52
2009	32109	OCUPACION DE SUELO,SUBSUELO Y VUELO (TELEFONICA EUSKALTEL)	0,00	906,06	100%	906,06
2009	32110	OCPUACION SUELO, SUBSUELO Y VUELO (IBERDROLA)	0,00	779,69	100%	779,69
2009	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	300,84	817,71	100%	817,71
2009	34001	CUOTAS USUARIOS CENTRO DE DIA	0,00	930,02	100%	930,02
2009	34003	FESTIVALES,CURSOS, COLONIAS	0,00	43,38	100%	43,38
2009	34100	PRECIO PUBLICO OCUPACION SUELO,SUBSUELO Y VUELO(IBERDROLA)	0,00	1.076,52	100%	1.076,52
2009	39901	ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	0,00	151,76	100%	151,76
2009	41099	OTRAS SUBVENCION DIVERSAS DE C.A.P.V.	0,00	752,53	100%	752,53
2009	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	0,00	68,26	100%	68,26
2009	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	557,68	7.001,31	100%	7.001,31
2010	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	14.995,34	58.644,81	80%	46.915,85
2010	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	1.102,90	7.139,97	95%	6.782,97
2010	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	1.988,24	1.064,60	50%	532,30
2010	31003	SERVICIO DE CEMENTERIO	0,00	38,62	100%	38,62

2010	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	198,55	126,09	100%	126,09
2010	31204	RECOGIDA DE ANIMALES	0,00	290,33	100%	290,33
2010	32104	MESAS Y SILLAS	0,00	521,43	100%	521,43
2010	32105	PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	752,30	1.928,64	100%	1.928,64
2010	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	802,07	1.652,58	95%	1.569,95
2010	34002	CUOTAS USUARIOS AYUDA A DOMICILIO	0,00	66,11	100%	66,11
2010	34003	FESTIVALES,CURSOS, COLONIAS	28,17	245,27	95%	233,01
2010	39101	SANCIONES POR ACCIONES U OMISIONES	0,00	1.832,59	100%	1.832,59
2010	41005	PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS	0,00	15.100,00	100%	15.100,00
2010	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	1.040,24	42.354,60	100%	42.354,60
2010	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	61,63	129,48	100%	129,48
2010	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	434,09	6.953,14	95%	6.605,48
2011	651	APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	2.300,13	587.534,01	100%	587.534,01
2011	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	40.518,73	31.401,99	50%	15.701,00
2011	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	5.254,47	12.639,03	85%	10.743,18
2011	28201	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRAS	6.132,70	4.183,40	95%	3.974,23
2011	31003	SERVICIO DE CEMENTERIO	0,00	77,24	100%	77,24
2011	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	14.566,58	4.070,73	90%	3.663,66
2011	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	340,19	1.619,83	90%	1.457,85
2011	32103	VALLAS,ANDAMIOS,CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	1.032,80	505,04	90%	454,54
2011	32104	MESAS Y SILLAS	260,72	1.349,03	90%	1.214,13
2011	32105	PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	2.733,59	1.746,90	90%	1.572,21
2011	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	1.605,95	1.248,00	90%	1.123,20
2011	34003	FESTIVALES,CURSOS, COLONIAS	0,00	104,35	90%	93,92
2011	39201	RECARGO EXTEMPORANEO IIVTNU	1,43	3,46	90%	3,11
2011	39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	681,56	4.787,02	95%	4.547,67
2011	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	1.236,91	20.869,94	100%	20.869,94
2011	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	1.236,57	361,91	50%	180,96
2011	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	316,34	6.995,73	95%	6.645,94
2012	54101	RENTAS FINCAS RUSTICAS	39.255,61	7.662,88	60%	4.597,73
2012	54002	RENTA PARCELAS DE GARAJE	56.281,93	549,62	60%	329,77
2012	54001	RENTAS DE PISOS Y LOCALES	178.221,72	30.907,53	60%	18.544,52
2012	41001	TRANSFERENCIAS A CONSUMO (O.M.I.C.)	13.675,73	24.375,00	80%	19.500,00
2012	40001	PARTICIPACION EN TRIBUTOS NO CONCERTADOS	24.303,66	1.710,48	100%	1.710,48
2012	39999	OTROS INGRESOS DIVERSOS	15.738,41	894,13	70%	625,89
2012	39101	SANCIONES POR ACCIONES U OMISIONES	51.354,08	706,44	70%	494,51
2012	34003	FESTIVALES,CURSOS, COLONIAS	5.978,11	38,60	70%	27,02
2012	32201	ENTRADA DE VEHICULOS POR ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA	27.922,59	7.593,43	70%	5.315,40
2012	32112	OCUPACION DE SUELO.SUBSUELO Y VUELO. NATURGAS	9.196,55	1.882,41	70%	1.317,69
2012	32111	OCUPACION DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO	38.833,26	1.496,45	70%	1.047,52
2012	32105	PUESTOS,BARRACAS Y OTROS	17.800,15	2.289,36	70%	1.602,55
2012	32104	MESAS Y SILLAS	10.430,82	3.281,15	70%	2.296,81
2012	32103	VALLAS,ANDAMIOS,CONTENEDORES Y OTROS EN VIA PUBLICA	10.206,50	967,28	70%	677,10
2012	31204	RECOGIDA DE ANIMALES	2.262,96	39,66	70%	27,76
2012	31202	RECOGIDA Y ELIMINACION DE BASURAS	310.423,89	756,19	70%	529,33
2012	31201	LICENCIAS URBANISTICAS	40.885,46	6.394,77	70%	4.476,34
2012	31101	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	56.881,42	34.822,13	70%	24.375,49
2012	31003	SERVICIO DE CEMENTERIO	10.390,25	1.627,12	70%	1.138,98
2012	28201	IMPUESTOS SOBRE	361.559,86	45.384,93	70%	31.769,45

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS						
2012	11401	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR DE TERRENOS NATURALEZA URBA	136.682,55	22.243,08	60%	13.345,85
2012	11302	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA -PADRON-	510.912,84	100.961,46	60%	60.576,88
					PROVISION MOROSOSOS DE	1.216.132,52

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

Posteriormente se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien solicita el informe completo en pdf.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta lo siguiente:

“El resultado presupuestario ajustado ha sido positivo, pero, también hay que tener en cuenta que de los 8.835.200,27€ del total de gastos, 1.019.679,76€ se han tenido que destinar a la amortización de la deuda con BBK y la Caixa. ¿Qué habría sido de Ortuella si no hubiera existido esa deuda?

Según el informe de intervención, un año más, seguimos siendo incapaces de generar financiación suficiente para los gastos ejecutados.

Además, existen gastos por un total de 209.239,14€ devengados en el 2012, pero no aprobados, que tendrán que financiarse con cargo a los presupuestos de 2013, porque, gracias al Gobierno de Rajoy, y el gracias entre comillas, todo el Remanente de Gastos Generales debe destinarse a minoración de deuda, por lo que no podrá incorporarse para hacer frente a esos gastos.

Desde luego, aunque las cuentas de 2012 le hayan cuadrado al Equipo de Gobierno, desde el PSE-EE de Ortuella no creemos que la situación sea ni mucho menos para lanzar cohetes.”

6º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Bienestar Social Igualdad, Consumo, Sanidad y Drogodependencia, celebrada el día 26 de Febrero de 2.013.

La aprobación de las Bases Reguladoras se debe realizar de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- Aprobación inicial por el pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el pleno.

El artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala cuales son los acuerdos que requieren mayoría absoluta, no constando entre ellos, por lo que procede su aprobación por mayoría simple.

El Ayuntamiento pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme a la propuesta siguiente:

NORMATIVA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO DE ORTUELLA
--

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Definición del Servicio de Ayuda a Domicilio
- Artículo 4. Objetivos de los servicios domiciliarios
- Artículo 5. Principios generales
- Artículo 6. Uso simultáneo de servicios y prestaciones
- Artículo 7. Competencia del S. Social de Base de Ortuella

TÍTULO SEGUNDO

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CAPÍTULO I.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS EN EL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 8. Actuaciones incluidas y excluidas.

Artículo 9. Funciones del T. Social

Artículo 10. Funciones de la empresa

Artículo 11. Funciones de Aux. Domiciliaria

Artículo 12. Características del Servicio de Ayuda Domiciliaria

CAPITULO II.- DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 13. Determinación de las personas usuarias: requisitos generales de acceso

A) Determinación de las personas usuarias

B) Requisitos generales de acceso

Artículo 14. Derechos de las personas usuarias

Artículo 15. Obligaciones de las personas usuarias

CAPITULO III.- DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 16. Solicitud de acceso a la lista de demandantes del servicio

Artículo 17. Documentación que se deberá adjuntar con la solicitud

Artículo 18. Tramitación

Evaluación de las necesidades

Informe Social - Propuesta

Artículo 19. Resolución

Artículo 20. Admisión al servicio

Artículo 21. Situaciones Urgentes

CAPÍTULO IV.- SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 22. Seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO V.- ALTA, BAJA, MODIFICACION, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 23. Alta

Artículo 24. Modificación

Artículo 25. Suspensión/baja temporal

Artículo 26. Extinción / baja definitiva del servicio

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

Artículo. 27 Precio del servicio de ayuda domiciliaria

Artículo. 28 Financiación

Artículo. 29 Aportación de la persona usuaria del servicio

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN

ANEXO III: RENUNCIA

ANEXO IV: BAREMO PRIORIZACIÓN DE SERVICIO

ANEXO V: INFORME SOCIAL

ANEXO VI: HOJA DE FUNCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aumento demográfico progresivo de las personas mayores – neto y relativo -, debido al aumento en la esperanza de vida y a la modificación de la pirámide de edad en nuestra sociedad, además del cambio en las relaciones familiares como agente de protección y el desarrollo de los servicios sociales, son algunos de los factores que están impulsando la definición de los servicios necesarios para garantizar una vida plena, aún en niveles graves de dependencia y de falta de apoyo social.

La voluntad reiterada de las personas en permanecer el mayor tiempo posible en su propio domicilio, manteniendo la red social de referencia que ha tenido a lo largo de toda la vida, es algo prioritario en la consideración y determinación de los servicios de apoyo a estas personas en su progresiva dependencia. Pero el entorno domiciliario, sus accesos, los servicios de apoyo en la comunidad, etc. exigen la toma en cuestión de muchos aspectos que condicionan y determinan las posibilidades de la persona dependiente o discapacitada en el ejercicio de su desarrollo vital.

Independientemente de la materialización de otros servicios o elementos de protección y apoyo que faciliten las actividades de la vida diaria, la necesidad de un servicio integral, adaptable a las necesidades más variadas y fraccionable en tiempos, que asume intervenciones de urgencia y puede responder ágilmente a las modificaciones de la necesidad del servicio, es algo insustituible como recurso central de la atención a la dependencia y la discapacidad en el entorno domiciliario y comunitario de quien lo precise. La Ayuda Domiciliaria es, entonces, un servicio básico de este sistema.

Una de cada cuatro personas que vive en Bizkaia tiene 60 años o más; es evidente que el Territorio Histórico se encuentra inmerso en un proceso de envejecimiento colectivo, que afecta a todo el mundo occidental, y cuyas causas están establecidas en el progresivo descenso de la natalidad y el incremento de la esperanza de vida.

El número de personas mayores en Bizkaia no sólo ha aumentado a lo largo de las últimas décadas sino que además, recientemente, ha aumentado la proporción de personas mayores en relación a la población total. Esta tendencia se mantendrá en los próximos años.

Junto a este crecimiento de la población mayor, en los próximos años, se va a dar un fenómeno de envejecimiento interno de dicha población, el llamado “**envejecimiento del envejecimiento**”. Como se ve la población de 80 y más años de edad representará cerca del 6% de la población total en 2015, y su peso relativo en el interior del grupo de mayores continuará creciendo.

El municipio de Ortuella en el año 2011 contaba con 8563 habitantes, de los que el 19,2% era mayor de 65 años. De las 1627 personas mayores de 65 años, 670 son hombres y 957 son mujeres. Si tenemos en cuenta la franja de edad de más de 80 años, nos encontramos con 576 personas, que corresponde al 6,7 de la población (192 son hombres y 384 son mujeres).

La permanencia de la persona mayor en su marco de vida es un factor beneficioso para el mismo, por contribuir a conservar sus capacidades tanto físicas como psíquicas. Todo esfuerzo para mantenerlo en su domicilio es de gran rentabilidad humana, social y financiera. Independientemente de la materialización de otros servicios o elementos de protección y apoyo que faciliten las actividades de la vida diaria, la necesidad de un servicio integral, adaptable a las necesidades más variadas y fraccionable en tiempos, que asume intervenciones de urgencia y puede responder ágilmente a las modificaciones de la necesidad del servicio, es algo insustituible como recurso central de la atención a la dependencia y la discapacidad en el entorno domiciliario y comunitario de quien lo precise. **La Ayuda Domiciliaria** es, entonces, un servicio básico de este sistema.

La administración pública debe garantizar la igualdad de oportunidades de acceso, en función de los niveles de necesidad, y debe determinar, asimismo, el nivel económico de participación de la persona usuaria en función de sus ingresos. Junto a esto, debe ofrecer a la ciudadanía un marco claro del servicio y de los derechos que le amparan en su provisión. Todo ello sobre la base del entramado normativo vigente concretado principalmente:

-Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de servicios sociales.

El Artículo 42. define que será competencia de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivos términos municipales, la realización de las siguientes funciones:

1. La potestad reglamentaria para la organización de sus propios servicios en materia de servicios sociales.
2. La fijación, en su caso, de los precios públicos de los servicios de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley.

El Decreto 155/2001, De 30 De Julio De Determinación De Funciones En Materia De Servicios Sociales, en su Artículo 4: en referencia a las funciones de los Ayuntamientos establece:

“... prestar servicios o programas de convivencia mediante actuaciones de ayuda en el propio domicilio de la persona interesada...”

“... en el marco de las competencias municipales en relación con los servicios sociales de base atribuida por los artículos 12 y 13 de la Ley /1996, de servicios sociales, en el caso de las personas mayores de 60 años que no tengan la calificación de dependiente, su atención y cuidado corresponderá a lo Ayuntamientos..”

En su Artículo 3: define las funciones de las Diputaciones Forales:

“... en el caso de las personas mayores de 60 años, la atención y cuidado de las personas que tengan la calificación de dependientes corresponderá a las Diputaciones Forales.”

La presente normativa es el documento que pretende recoger todo esto, ofreciendo a las personas que quieran ser beneficiarias unos elementos definitorios claros, operativos y que le ayuden a comprender sus derechos y sus obligaciones.

La presente regulación del Servicio de Ayuda Domiciliaria no agota la posibilidad de que desde esta Administración se inicien otros Servicios de Asistencia Personal, que bien metodológicamente, bien en su sistema de financiación o en la participación activa de la persona receptora en la modulación de la provisión, supongan vías innovadoras de ajuste entre las personas y sus necesidades vitales, siempre y cuando estos otros servicios cuenten con el visto bueno del órgano competente correspondiente.

TITULO PRIMERO

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Ayuda al domicilio en el municipio de Ortuella.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El servicio que se regula en esta normativa se desarrollará en el término municipal de Ortuella dentro del ámbito de las competencias municipales en materia de servicios sociales y de los acuerdos con la Diputación Foral de Bizkaia en relación a la prestación del servicio a las personas dependientes.

Artículo 3. Definición del Servicio de Ayuda a Domicilio

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social: integral, polivalente y comunitario, dirigido a familias y/o personas, que tengan dificultades para valerse por si mismas en la realización de las actividades de la vida diaria con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado con carácter rehabilitador, que se concreta principalmente en funciones de atención doméstica y cuidado personal, contribuyendo a la permanencia de las personas en su hogar.

Artículo 4. Objetivos de los servicios domiciliarios

Serán objetivos de estos servicios:

- Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía, prestando ayuda para realizar las actividades de la vida diaria y/o para mantener el entorno doméstico en condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red natural de atención.
- Favorecer la integración de las personas usuarias en su entorno comunitario evitando situaciones de aislamiento.
- Mejorar el clima convivencial mediante intervenciones tendentes a evitar situaciones que entrañen algún riesgo.
- Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.
- Favorecer el mantenimiento de la persona en su domicilio.
- Favorecer el desarrollo de las capacidades de las personas beneficiarias.

Artículo 5. Principios generales

La prestación de estos servicios se regirá por los siguientes principios generales:

- Principio de normalización e integración: el servicio se prestará en el ámbito doméstico, familiar, social y cultural de las personas usuarias, utilizando en la medida de lo posible los recursos normalizados existentes.
- Principio de autonomía: se deberá fomentar al máximo posible la autonomía de la persona usuaria.
- Principio de participación: Se deberá fomentar la participación de la persona en la elaboración del plan de atención.
- Principio de globalidad: La atención que se preste deberá ser integral, ofreciéndose una ayuda de carácter polivalente para la cobertura de una amplia gama de necesidades de las personas usuarias.
- Principio de profesionalización: Tanto los responsables del servicio como el personal de atención directa deberán tener las competencias profesionales correspondientes.
- Principio de individualización: Todas las personas beneficiarias de este servicio, previa valoración y diagnóstico de su situación podrán disponer de un plan de

atención individualizado adaptado a sus necesidades.

- Principio de complementariedad: Este servicio podrá articularse con otras prestaciones técnicas, económicas o tecnológicas.
- Principio de prevención: La prestación del servicio deberá tener en cuenta el aspecto preventivo para evitar el deterioro de la persona usuaria y la consecuente institucionalización.
- Principio de inclusión: La prestación del servicio podrá prever acciones para la inclusión individual y/o familiar en el medio comunitario.

Artículo 6. Uso simultáneo de servicios y prestaciones

- 1) El Servicio de Ayuda a Domicilio será compatible con los servicios de prevención de la dependencia, promoción de la autonomía y apoyo a las personas cuidadoras, con el servicio de tele-asistencia, con el servicio de atención residencial en estancia temporal o respiro, o, en su caso, con la prestación económica vinculada a cada uno de estos últimos servicios y en los términos establecidos en el presente reglamento.
- 2) El Servicio de Ayuda a Domicilio es incompatible con el servicio de atención residencial en estancia permanente, Centro de Día, prestación vinculada al servicio, con la estancia en viviendas comunitarias, en otros alojamientos alternativos y prestación económica para cuidados en el entorno familiar así como con prestación económica de asistencia personal según Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio (BOE 168), modificación de la ley 39/2006, de 14 de Diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 3) En el caso de que la cuidadora de una persona Dependiente perciba o haya solicitado la Prestación económica en el entorno familiar, no podrá solicitar para sí misma el Servicio de Ayuda a Domicilio, por entender que está capacitada para el cuidado de una persona Dependiente y la gestión de su entorno.

Artículo 7. Competencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ortuella.

- Gestionar y ejecutar el servicio, optando por la forma de gestión y contratación más idóneas para asegurar el funcionamiento del servicio.
- Detectar las necesidades existentes en el ámbito del municipio de Ortuella.
- Coordinar los recursos existentes para la financiación del servicio.
- Valorar y resolver la solicitud del acceso al servicio.
- Definir el nivel de atención, delimitando las tareas así como la intensidad del servicio.
- Determinar la aportación económica de las personas usuarias.

- Coordinar el servicio con el resto de prestaciones y recursos existentes.
- Realizar el seguimiento de la situación de las personas usuarias y evaluar la calidad del servicio.
- Recoger información sobre la demanda no atendida por el servicio.

TÍTULO SEGUNDO. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CAPÍTULO I.- ACTUACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS EN EL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS.

Artículo 8. Actuaciones incluidas y excluidas

Se entenderá por ayuda a domicilio la realización, en el domicilio de la persona beneficiaria, de tareas, fundamentalmente, de atención doméstica y de cuidado personal, con el fin de mejorar la calidad de vida en el hogar.

8.1.- En concreto, se considerarán incluidas en este servicio las siguientes actuaciones:

A) Actuaciones de atención doméstica: Apoyo, orientación o realización directa:

Se considerarán dentro de las actuaciones de atención doméstica, el apoyo, y/o la orientación, y/o la realización directa, de las siguientes actividades básicas de la vida diaria:

- a) Relacionadas con la alimentación:
 - Preparación de comidas
 - Compra de alimentos
- b) Relacionadas con el vestido:
 - Lavado y colgado de ropa en el domicilio.
 - Repaso de ropa
 - Ordenación de ropa
 - Planchado de ropa en el domicilio.
 - Compra de ropa
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
 - Limpieza y mantenimiento de la vivienda
 - Hacer la cama

B) Actuaciones de cuidado personal: Apoyo, orientación o realización directa

Se considerarán dentro de las actuaciones de atención personal, el apoyo, y/o la orientación, y/o la realización directa de actividades básicas de la vida diaria:

- El aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y cama.
- La ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse.
- Ayuda en el vestir y en el comer.

- Control y seguimiento de la administración de la medicación oral, señalada por el médico.
- Apoyo y estimulación en la movilidad dentro del hogar.
- Cuidado higiénico-sanitario que no implique una especialización por parte del personal del servicio de ayuda a domicilio.
- Apoyo en la organización familiar.

C) Otras actuaciones complementarias

Atendiendo a circunstancias especiales podrán prestarse otras actuaciones que se consideren imprescindibles para lograr los objetivos del servicio:

- Limpiezas generales en domicilios, previo al establecimiento del servicio normalizado.
- Limpiezas generales periódicas.
- Apoyo socio-educativo.
- El acompañamiento fuera del hogar en gestiones, traslados y en actividades de participación en el entorno social y familiar de las personas beneficiarias: gestiones bancarias, de salud, solicitudes, tramitación de recursos, centros escolares, transporte centros sociales especializados.
- Otros servicios, siempre que sean expresamente autorizados por los servicios sociales municipales.

8.2.- Se consideran actuaciones excluidas de este servicio las siguientes:

- Servicio de compañía y paseos, cuando sea el único servicio solicitado.
- Atención directa a miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio y no se consideren personas beneficiarias del mismo por la valoración de los servicios técnicos municipales.
- Actuaciones de apoyo doméstico cuya realización favorezca directamente a las demás personas que habiten en el domicilio.
- Actuaciones de carácter sanitario, que precisen una formación específica del personal que lo realiza
- Realización de arreglos profesionales en el hogar (pintar, empapelar...).
- Todas aquellas tareas que no estén previstas en el informe elaborado por las Trabajadoras Sociales municipales.

Artículo 9. Funciones de la o el trabajador social

- Detección, estudio y diagnóstico de los casos para atender.
- Definir los objetivos de la intervención, metodología a seguir y proponer la intensidad del SAD.
- Seguimiento periódico de los casos en coordinación con el equipo de auxiliares domiciliarias y la Trabajadora Social responsable de la coordinación de la empresa adjudicataria, realizando visitas al domicilio de las personas usuarias así como cualquier otra actividad que se considere oportuna y elaborando un informe de seguimiento anual.
- Orientar tanto al personal de atención domiciliaria como a las personas

usuarias del servicio en los problemas que planteen, ofreciéndoles recursos alternativos y complementarios.

- Coordinación con profesionales de otros sistemas de protección social, con el fin de abordar adecuadamente la intervención de caso.
- Estimular y favorecer la responsabilidad de la familia.
- Realizar el registro de datos de los servicios prestados durante el año.
- Elevar al órgano competente el correspondiente informe social en base al cual se resolverá favorablemente o desfavorablemente la prestación del servicio.

Artículo 10. Funciones de la empresa adjudicataria del servicio

- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, debiendo prestar el servicio con la diligencia debida, garantizándose en todo momento su correcta prestación.
- El servicio se prestará por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cargo los gastos que se originen, así como los tributos.
- Poner en todo momento a disposición de la prestación del servicio todo el personal preciso para su correcta emisión y poder cubrir todas las ausencias, bajas, etc. del mismo.
- Cumplir con los plazos.
- El equipo de profesionales cumplirá el horario fijado en la comunicación de la concesión de la ayuda. En caso de enfermedad, o cualquier dificultad o impedimento para cumplir sus funciones deberá ser suplida por otra persona de las que se responsabiliza la empresa contratada.
- Causar alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponde a la actividad que se desarrolla, así como atender los impuestos y tasas estatales, forales o municipales que correspondan.
- Estar al corriente del pago de las cuotas de la seguridad social del personal laboral.
- Cumplir con la legislación laboral vigente.

Artículo 11. Funciones del o la auxiliar domiciliaria

Las funciones propias de Auxiliar a Domicilio recogidas en el Convenio Colectivo para el sector serán:

a) Trabajos generales de la atención en el hogar

1. Limpieza de vivienda: Se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad, que sean determinados por el personal técnico responsable.
2. Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería (si existiera).
3. Realización de compras domésticas a cuenta de la persona beneficiaria del servicio.
4. Cocinados de alimentos o traslados a su domicilio.

5. Lavado a máquina, repaso y cuidados necesarios de la ropa de la persona beneficiaria.
6. Reparación menor de utensilios domésticos y de uso personal que se presenten de manera imprevista, cuando no sea necesaria la intervención de un especialista.

b) Trabajos de atención personal

1. Aseo personal: Cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes, a fin de evitar la formación de úlceras.
3. Ayuda o apoyo a la movilidad en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar.
4. Acompañamiento de visitas terapéuticas.
5. Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona beneficiaria.
6. Dar aviso al personal responsable de la coordinación de cualquier circunstancia o alteración en el estado de la persona beneficiaria, o de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda.
7. Apoyo, en aquellos casos que sea necesario en las actividades normales propias, de la vivienda de la persona beneficiaria en su entorno, como salidas a lugar de reunión, visitas a familiares o actividades de ocio.

Estas funciones podrán variar dependiendo del Convenio colectivo para el sector de ayuda a domicilio de Bizkaia que corresponda.

Artículo 12. Características del Servicio de Ayuda a Domicilio

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias, dentro del término municipal de Ortuella.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona beneficiaria se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar el servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen dentro del término municipal de Ortuella en los términos previstos en la presente normativa.

1) Días de atención

Con carácter general, el servicio se prestará durante todos los días del año de lunes a viernes, excepto festivos.

Se entiende por festivos los así declarados oficialmente por el Gobierno Vasco.

2) Intensidad del servicio

La intensidad del servicio para personas en situación de dependencia, vendrá determinado por las intensidades previstas en la Disposición Transitoria duodécima, Título III de medidas de racionalización del sistema de dependencia. Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio (BOE 168), modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para cada uno de los grados y niveles de dependencia, vigente en cada momento.

La persona dependiente deberá tener el grado reconocido y aprobado su plan de atención individual (PIA) por la Diputación Foral de Bizkaia u órgano competente.

La intensidad del servicio para personas en situación de fragilidad o en riesgo de dependencia se establecerá en función de la evaluación individualizada de las necesidades de las personas beneficiarias, y sobre la base de los límites temporales de prestación del servicio siguientes:

-Si el nivel de incapacidad es bajo y el servicio es de tareas domésticas el servicio es de 1 día 2 horas a la semana.

-Si el nivel de incapacidad es medio y la necesidad es de atención personal el servicio será de 5 días 1 hora. Si la necesidad es de tareas domésticas el servicio será de 3 días 2 horas diarias.

-Si el nivel de incapacidad es alto el servicio será de 5 días 2 horas diarias y excepcionalmente 5 días 3 horas diarias.

(Las personas que residan con otros familiares autónomos sólo podrán optar al SAD con funciones de atención personal (5 días/1 hora, ampliable hasta 5 días /2 horas si su nivel de incapacidad es alto y el apoyo familiar es bajo o el cuidador principal tiene dificultades).

3) Categoría de incapacidad

Se establecen 3 categorías de incapacidad:

-Nivel de incapacidad alto. : Beneficiarios a los que tras la aplicación de la escala obtengan una puntuación inferior a 20 puntos.

- Nivel de incapacidad medio. Beneficiarios a los que tras la aplicación de la escala obtengan una puntuación entre 20 y 140 puntos.

- Nivel de incapacidad leve. Beneficiarios a los que tras la aplicación de la escala obtengan una puntuación superior a 140 puntos.

El tiempo máximo de prestación de la Ayuda a Domicilio no deberá exceder de dos horas diarias. No obstante, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, podrán incrementarse el límite de tiempo.

4) Horarios de atención

- El horario del servicio es flexible y diurno de 8 a 22 horas
- Los horarios de atención domiciliaria dependerán de los horarios disponibles, así como de la intensidad establecida por la Trabajadora Social teniendo en cuenta las necesidades de las personas y lo establecido en la presente normativa

CAPITULO II.- DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 13. Determinación de las personas usuarias: requisitos generales de acceso

A) Determinación de las personas usuarias.

Con carácter general el perfil de las personas usuarias de este servicio se corresponderá con el de aquellas personas y/o unidades familiares que requieran, en razón de su pérdida de autonomía, la intervención temporal o permanente de un servicio de apoyo en las actividades básicas de la vida cotidiana.

A los efectos de la presente normativa se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona titular del servicio y el cónyuge o pareja de hecho y sus hijos e hijas y hasta 18 años, inclusive, en cualquier circunstancia, o hasta 26 años, inclusive, que convivan en el domicilio y que estén en paro o estudiando y los hijos e hijas discapacitados/as con un grado de minusvalía no inferior al 33%, de cualquier edad, que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de la unidad familiar.

B) Requisitos generales de acceso

Serán requisitos generales de acceso de la persona solicitante:

-Cumplir con el perfil de nivel de persona usuaria establecido en la presente normativa. Artículo 12. 3 (incapacidad bajo, medio y alto).

- Estar empadronado en el municipio de Ortuella. No obstante, podrán acceder al servicio aquellas personas que no cumpliendo el requisito anterior roten en domicilios de diversos municipios por motivos de apoyo familiar .y que residen temporalmente en el domicilio de hija/os que se encuentren empadronados en el municipio.

-Autorizar a los servicios sociales para verificar y cotejar los datos económicos declarados con los tributarios y de seguridad social, con la finalidad, en su caso, de proceder a la liquidación de la aportación que se determine.

-Todas las personas destinatarias del servicio dentro de la unidad familiar deberán cumplir con los requisitos generales de acceso. Cuando la solicitud se realice para más de una persona de la unidad familiar, deberán cumplir los requisitos de acceso todas ellas. Se designará un titular del servicio que represente a todos los beneficiarios que podrá ser

modificado a favor de otra persona beneficiaria de la unidad familiar cuando se extinga por cualquiera de las causas previstas en la presente normativa.

El cambio de titularidad conllevará una nueva valoración de necesidades, situación socio-familiar y situación económica.

-Tener la puntuación suficiente según el baremo para valorar el grado de incapacidad establecido en la presente normativa.

-Aportar la documentación exigida en la presente normativa.

-Recibir el informe favorable de los Servicios Sociales de Base

Artículo 14. Derechos de las personas beneficiarias

Además de lo establecido en el Capítulo II, Sección Primera del Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas, las personas beneficiarias os tendrán derecho a:

- Disponer de una hoja de funciones, para poder saber la intensidad y las tareas que se llevarán a cabo.
- Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- Solicitar el cambio del personal auxiliar que presta el servicio y la intensidad del mismo, justificándolo convenientemente.
- Solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la valoración de la dependencia y/o la calificación de minusvalía.

Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de lo establecido en el Capítulo II, Sección Segunda del Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas, las personas beneficiarias de los servicios domiciliarios tendrán obligación de:

- Facilitar, colaborar y tratar con corrección y respeto a los profesionales que intervienen en la prestación del servicio.
- Aportar a la Trabajadora Social de los servicios sociales los documentos necesarios para valorar su situación socio económica y posibilitarle el acceso a la vivienda para la realización de dicha valoración y posteriores visitas de seguimiento.
- Tener residencia efectiva en el domicilio.
- No exigir ninguna prestación que no esté previamente acordada, ni la atención a personas que no estén incluidas en la resolución municipal.

- Poner a disposición del personal del servicio domiciliario los útiles y materiales necesarios para la realización de las tareas domésticas y personales asignadas.
- Comunicar con la suficiente antelación a la Trabajadora Social municipal, las circunstancias personales sobrevenidas, los traslados que pudieran suponer la interrupción del servicio y cualquier variación significativa de su situación socio-económica, que conlleven una alteración en cualquiera de los aspectos de la prestación del servicio que se realiza.
- Informar al trabajador social de posibles anomalías observadas en el desempeño de sus tareas por parte del personal auxiliar domiciliario, así como de las enfermedades infecto-contagiosas que pudieran afectar a la prestación del servicio a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte de las auxiliares de ayuda a domicilio.
- Abonar la aportación asignada del precio, en el plazo señalado por cada servicio prestado, y por los servicios asignados pero no realizados por causa imputable al solicitante.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar a la suspensión o extinción del servicio de conformidad con el procedimiento regulado en este reglamento.

CAPITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 16. Solicitud de Acceso al servicio

El acceso al servicio de ayuda a domicilio se realizará previa petición de la persona interesada en el impreso normalizado que figura en el anexo I de este Reglamento, dirigido al órgano competente, firmado por la persona solicitante y presentado en el Registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento del proceso, la persona interesada puede desistir de su solicitud, en cuyo caso deberá hacerlo por escrito. Este hecho conllevará el archivo del expediente.

Artículo 17. Documentación que se deberá adjuntar con la solicitud.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente, referida a la persona solicitante y, en su caso, al resto de los miembros de la unidad familiar:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante, o cualquier documento de identificación equivalente.
- Libro de familia cuando existan menores de 18 años en la unidad familiar.
- Valoración emitida por la Unidad de Valoración de la Dependencia, en su caso.
- Certificado, en su caso, de Minusvalía expedido por el órgano oficial competente
- Informe médico.
- Datos de la situación económica:

- Fotocopia de la última declaración del impuesto de la renta de las Personas Físicas, o en su defecto Certificado de Hacienda de no estar obligado a declarar y certificado de Bienes.
 - Certificado de pensiones actualizadas emitidos por el organismo que la conceda, señalando el tipo y cuantía.
 - Certificado de todas las posiciones actualizadas, de las entidades bancarias donde tenga cartillas de ahorro, cuentas corrientes, bonos, acciones, láminas a plazo fijo, etc.
 - Fotocopia de la última nómina o nóminas (en caso de que sean variables).
 - Entidad bancaria y número de cuenta corriente por medio del cual se realizará el pago de la aportación mensual del precio establecido.
- Si la persona solicitante no desea que se valore su situación económica o no la justifica fehacientemente, estará obligada a pagar el coste total establecido del servicio, lo que obligatoriamente formalizará en un documento.
 - Cualquier otra documentación que a juicio de los servicios sociales municipales sea de interés.

Si la documentación presentada junto con la solicitud fuera incompleta o defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su solicitud.

El solicitante autorizará al Ayuntamiento para realizar las gestiones oportunas a fin de verificar o recabar datos que le conciernen. Dichos datos deberán limitarse exclusivamente a la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en el presente reglamento y, en su caso, a la verificación de los requisitos y recursos económicos para la financiación del servicio.

La falsedad y ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de solicitante del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

Artículo 18. Tramitación

La Evaluación de las necesidades de las personas usuarias y el informe social-propuesta se realizarán atendiendo a las especificaciones y plazos recogidos en el Decreto 64/2004 del 6 de Abril, en sus artículos 9 y 10, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Vasca.

A) EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES

- La tramitación, valoración y propuesta de resolución de la solicitud serán realizadas por la Trabajadora Social de los Servicios Sociales Municipales correspondiente al domicilio de la persona solicitante (o en su caso, del domicilio itinerante).
- La Trabajadora Social analizará la documentación presentada y realizará entrevistas, visitas domiciliarias y cuantas gestiones procedan para efectuar la valoración.

- La evaluación de necesidades se realizará en base al baremo establecido en la normativa.

B) INFORME SOCIAL-PROPUESTA

La Trabajadora Social municipal elaborará un informe social preceptivo que determinará:

- El cumplimiento de los requisitos de acceso al servicio y de presentación de la solicitud.
- En su caso, propuesta motivada de excepcionalidad de requisitos.
- Personas beneficiarias de la intervención, tipo de servicio a realizar, número de horas y días semanales, tareas y duración del servicio propuestos.
- En su caso, propuesta motivada de servicios complementarios.
- Precio a abonar por el servicio por la persona solicitante.
- En su caso, propuesta motivada de denegación del servicio.

Artículo 19. Resolución

Una vez estudiada y valorada la solicitud, será elevada al órgano Municipal competente que emitirá resolución motivada, estimando o desestimando la solicitud de acceso al servicio solicitado.

La resolución habrá de producirse en el plazo máximo de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro municipal. Dicho plazo se suspenderá cuando se requiera la subsanación de las solicitudes por el tiempo que medie entre la notificación y su cumplimiento o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido y en el resto de supuestos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre que resulten de aplicación.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya adoptado resolución expresa y sin perjuicio de la obligación de resolver, se podrá entender desestimada la solicitud a efectos de permitir al interesado la interposición del recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

La resolución positiva deberá incluir los siguientes aspectos:

- La concesión de la prestación especificando: El tipo, intensidad, y coste del servicio así como la aportación económica correspondiente al beneficiario, o en su caso, la inclusión de la demanda en la lista de espera, cuando no pueda prestarse el servicio de forma inmediata por falta de disposición presupuestaria, salvo los supuestos previstos en la normativa vigente.
- Existirá lista de espera del servicio de ayuda a domicilio cuando falte dotación presupuestaria para hacer frente a todas las solicitudes.
- Las personas interesadas a las que no se les hubiera admitido directamente al servicio,

podrán instar, acreditándolo convenientemente, la revisión de su expediente cuando la variación de sus circunstancias pudiera modificar la valoración efectuada.

La resolución negativa deberá incluir los motivos de la misma y procederá en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de los requisitos de admisión recogidos en el presente reglamento.
- Cuando la propia persona solicitante, y/o con ayuda de familiares y/o con otros recursos personales pueda satisfacer adecuadamente las necesidades que motivaron la demanda.
- Competencia de otra administración pública, por razón de la naturaleza de la prestación o por razón de residencia de la persona solicitante, para la prestación del servicio.
- Valoración de que el servicio pueda originar riesgos físicos y/o psíquicos tanto al usuario como al personal que presta el servicio.
- Otras causas debidamente motivadas.

Contra la resolución, que será notificada en los plazos y con las formalidades exigidas por la ley, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los plazos y términos establecidos legalmente.

Artículo 20. Admisión al servicio

La admisión al servicio se realizará por orden de lista y para ello se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida una vez valorada la solicitud.

Artículo 21. Situaciones Urgentes

De manera excepcional y para atender casos de extrema y urgente necesidad, derivados de situaciones de abandono, desprotección y/o maltrato, los servicios sociales municipales propondrán el inicio e inmediata concesión de la prestación sin que la solicitud, esté debidamente cumplimentada y tramitada.

Los servicios sociales municipales notificarán, en su caso, a la entidad prestataria el carácter urgente del servicio, quien deberá proceder a su ejecución.

El Servicio de Ayuda a Domicilio no podrá prestarse por procedimiento de urgencia por un periodo superior a dos meses, debiendo instruirse completamente el expediente en este plazo.

En caso de que no se presente la documentación en el plazo de 15 días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio, sin causas justificadas, se procederá a dar baja del servicio.

CAPITULO IV. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Artículo 22 . Seguimiento y evaluación.

La Trabajadora Social municipal realizará un seguimiento continuado de la adecuación de

los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias en su entorno, proponiendo las modificaciones pertinentes y evaluando junto con las personas beneficiarias la consecución de los objetivos propuestos.

CAPITULO V. ALTA, MODIFICACION, SUSPENSION (BAJA TEMPORAL) Y EXTINCION (BAJA DEFINITIVA) DEL SERVICIO.

Artículo 23 Alta:

La concesión del servicio por decreto del Alcaldía será notificado al beneficiaria/a o representante legal del mismo. En la notificación se especificara el tipo de prestación y el número de horas que se va a recibir así como las funciones. Se notificará también a los servicios sociales municipales, y a los servicios económicos.

El inicio del servicio de ayuda a domicilio se contara desde, el primer día de la prestación y en el domicilio del receptor, con la presencia del Trabajador social, a fin de que todas las partes suscriban las condiciones en las que se prestará el servicio.

La baja en la prestación del servicio de ayuda a domicilio se cumplimentara en un documento suscritos por la trabajadora social. Los servicios sociales municipales dictara la resolución correspondiente, notificando al interesado.

Artículo 24 Modificaciones:

Una vez aprobado el servicio, podrá ser modificado tanto el contenido de la prestación como el tiempo asignado, en función de las variaciones que se produzcan en la situación del usuario que dieran origen a la concesión inicial.

Las modificaciones se pueden producir, bien a petición del interesado, mediante solicitud suscrita por el mismo, o bien a propuesta de los servicios sociales municipales a la vista de los posibles cambios de la situación que motivó la primera concesión

Artículo 25 Suspensiones/ baja temporal:

El servicio de ayuda a domicilio se suspenderá temporalmente por los siguientes motivos:

- El ingreso en un centro hospitalario, por un periodo inferior a tres meses. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales.
- La ausencia de la persona titular en el domicilio habitual por un periodo inferior de tres meses en cómputo anual. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas, cuando no sean causa de extinción.

La persona beneficiaria del servicio o los familiares de la misma deberán comunicar a los Servicios Sociales la suspensión temporal, por algunos de los motivos previstos en el

párrafo anterior.

En el caso de suspensión del servicio por ausencia del domicilio, la superación de plazo de suspensión establecido sin que haya retornado la persona beneficiaria a su domicilio será causa de extinción del servicio.

Artículo 26. Extinción del servicio/ baja definitiva.

El servicio de ayuda a domicilio se extinguirá por los siguientes motivos:

- Renuncia de la persona beneficiaria.
- Finalización del plazo de prestación previsto.
- Fallecimiento.
- Traslado a otro municipio del beneficiario, salvo en caso de rotación familiar.
- Acceso a otro recurso de la persona beneficiaria, por un plazo superior al establecido para la suspensión.
- Desaparición de la causa de necesidad que generó la prestación del servicio.
- Ocultación o falsedad en los datos que hayan sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para acceder al servicio.
- No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.
- No aportar en el plazo de 15 días naturales la información sobre las variaciones de su situación socio-económica.
- Por no haber retornado al domicilio una vez transcurrido el plazo de suspensión temporal establecido en cada caso.
- Por agresión física o psicológica al personal que presta el servicio.
- Por la demora injustificada en el pago de tres recibos del servicio.
- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de las personas beneficiarias previstos en el presente reglamento,
- Falta de colaboración con el técnico de trabajo social o con el personal que presta el servicio por parte de las personas que componen la unidad familiar previa valoración de los servicios técnicos de Trabajo Social.
- La existencia de riesgos físicos y/o psíquicos o de salud tanto para la persona beneficiaria como para el personal que presta el servicio previa valoración de los servicios técnicos de Trabajo Social.

Mediante resolución del órgano competente, y a propuesta de los servicios sociales municipales, se determinarán las bajas del servicio, previa audiencia del interesado. Dicha resolución será notificada a la persona beneficiaria y en su caso, al prestador del servicio.

Si la persona beneficiaria muestra su voluntad de incorporarse nuevamente el servicio tras una resolución de extinción, tendrá que realizar una nueva solicitud que será tramitada según lo especificado en este Reglamento.

En caso de que tras la extinción, la persona beneficiaria tenga pagos del servicio sin realizar, se solicitará su abono antes de conceder nuevamente el servicio.

CAPITULO VI. REGIMEN ECONOMICO DEL SERVICIO

Artículo 27. Precio del servicio de ayuda a domicilio

Los precios vendrán determinados en la resolución de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a los términos y condiciones que al efecto se establezcan en la Ordenanza fiscal municipal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Anualmente, en su caso, el órgano competente actualizará dichos precios conforme a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal.

Ni el personal que presta el servicio ni, en su caso, la empresa adjudicataria aceptarán donaciones, ni pagos adicionales, al margen de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 28. Financiación

La financiación de los servicios correrá a cargo de:

- La persona beneficiaria deberá participar en la financiación del servicio, aceptando el compromiso firmado de aportar la cantidad que se establezca en la resolución del órgano competente, atendiendo a los recursos económicos que disponga, como requisito imprescindible para iniciar la prestación del servicio.
- El Ayuntamiento de Ortuella aportará la cantidad que resulte de deducir la aportación que corresponde abonar a la persona beneficiaria
- La responsabilidad financiera de las personas dependientes beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio será de la Diputación Foral de Bizkaia, conforme a las competencias que tiene atribuidas y a los acuerdos y convenios firmados con el Ayuntamiento de Ortuella

Artículo 29. Aportación de la persona usuaria del servicio

La persona beneficiaria de los servicios regulados en esta normativa deberá abonar un porcentaje del coste del servicio que será calculado teniendo en cuenta su capacidad económica. Para la fijación de dicha capacidad se tendrán en cuenta la renta de todas las personas de la unidad familiar, beneficiarias del servicio.

La aportación del usuario se establecerá en función de estos elementos la ordenanza fiscal

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica dará lugar al archivo de la solicitud o a la extinción del servicio, si éste ya ha sido concedido, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivar de estos hechos.

Las personas beneficiarias de los servicios y, en su caso, sus representantes legales, están obligadas a poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días desde que se produzca, cualquier variación en la renta, o número de personas de la unidad familiar y cuantas circunstancias puedan tener incidencia en el establecimiento de la aportación individual. La modificación económica que se derive surtirá efecto en el mes siguiente.

La aportación individual para cada persona beneficiaria deberá ser revisada de oficio por

la Trabajadora Social municipal o bien a solicitud de la persona beneficiaria o de su representante, cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos y circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de las mismas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para aclarar las dudas que surjan de la aplicación y el desarrollo de la presente normativa

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se aprueban los modelos de trabajo recogidos como Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo VI.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Este reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia

ANEXO I

ESKABIDEA: ETXEZ ETXEKO LAGUNTZA / SOLICITUD: SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Datu pertsonalak / Datos personales

1. abizena / Apellido1		2. abizena / Apellido 2		Izena / Nombre	
Jaiotze data Fecha de nacimiento		Egoera zibila Estado civil	NAN /D.N.I.		Telefonoa / Teléfono
Helbidea / Domicilio					
Kalea / Calle		Zb./Nº	Solairua Piso	Herria / Municipio	P.K-/C.P.

Familia unitatea osatzen duten pertsonak / Personas que integran la unidad familiar

Abizenak eta izena Apellidos y nombre	NAN /D.N.I.	Jaiotegun a Fecha nac.	Dependent zia Dependenc ia	Minusbalio a Minusvalía	Senidetasun a Parentesco

Erreferentziako pertsona / Persona de referencia

Abizenak eta izena Apellidos y nombre	Harremana / Relación	Telefonoa / Teléfono

Eskatzen duen zerbitzua / Modalidad de servicios que solicita

<input type="checkbox"/>	Etxeko garbitasuna / Atención doméstica
<input type="checkbox"/>	Norbere buruaren zaintza / Cuidado personal
Beste batzuk (zehaztu) Otros (especificar)	

Nire erantzukizunpean aitortzen dut egiazkoak direla eskaera honetan azaltzen diren datuak, eta gerta daitekeen edozein aldaketaren berri emateko obligazioaz jakinaren geratzen naiz.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos indicados son ciertos y que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio, cualquier variación de los datos declarados que puedan producirse en lo sucesivo.

Ortuella, eko.....(a)ren....(e)(a)n.
de.....de

En Ortuella, a

Sinadura / Firmado

ANEXO II**ESKAERAREKIN AURKEZTU BEHARREKO AGIRIAK / DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR CON SU SOLICITUD**

	NANaren edo baliokidea den edozein identifikazop agiriaren fotokopia. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o cualquier documento de identificación equivalente.
	Familia-liburua, familia-unitatean 18 urtetik beherakoren bat badago. Libro de familia cuando existan menores de 18 años en la unidad familiar.
	Ezindua izatearen egiaztagiriak. Certificado de minusvalía.
	Mendekotasunaren balorazio unitateak egindako balioespena. Valoración emitida por la Unidad de Valoración de la Dependencia, en su caso.
	Mediakuaren osasun txostena, eredu normalizatuaren arabera. Informe médico.

	Zerbitzuaren prezio publikoaren ordainketa bankuan helbideratzeko agiria Certificados bancarios relativos al estado de cuentas, títulos bancarios e intereses según modelo oficial.
	Azken nominaren edo nominen (aldaketak baldin badaude) fotokopia. Fotocopia de la última nómina o nóminas (en caso de que sean variables)
	Azken pentsioaren ordainagiriaren fotokopia edo INSS emandako pentsio gaurkotuaren egiaztatzea. Edo pentsiorik jaso ezean, egiaztatzea. Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada. O Certificado de no estar percibiendo ninguna pensión.
	Ondasun higiezinari buruzko egiaztatzea, jabetza erregistroak emandakoa. Certificados de bienes inmuebles expedidos por Hacienda Foral.
	Errenta altorpena, edo Foru Ogasunean aitortzea egiteko beharrik ez izatearen egiaztatzea. Declaración de La Renta, o en su caso, Certificado de no Haber tenido obligación de declarar en Hacienda Foral.
	Ficha de domiciliación bancaria
	Beste batzuk / Otros.

ANEXO III

ETXEZ ETXEKO LAGUNTZA EZETZA EMATEKO BAIMENA RENUNCIA AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Datu pertsonalak / Datos personales

1. abizena / Apellido1	2. abizena / Apellido2	Izena / Nombre		
Mendekotasun maila/ Grado de dependencia	NAN / D.N.I.	Telefonoa / Teléfono		
Helbidea / Domicilio				
Kalea / Calle	Zb. / N°	Solairua / Piso	Herria / Municipio	PK / C.P.

--	--	--	--	--

Ordezkaritza duen pertsona /El representante de la persona dependiente

Abizenak eta izena / Apellidos y nombre	Harremana / Relación	NAN / D.N.I.

Etkez etxeko laguntza ezetza ematen diot.

Renuncio al servicio de ayuda a domicilio.

Ortuella, eko.....(a)ren.....(e)(a)n.
de.....de

En Ortuella, a

Sinadura / Firmado

ANEXO IV

BAREMO DE PRIORIZACION PARA EL ACCESO AL SERVICIO

El baremo que se detalla a continuación, establece los criterios de ordenación de la lista de demandantes y la prioridad en el acceso al servicio en función del diagnóstico social.

ESCALA DEL GRADO DE DEPENDENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
TELEFONO	
FECHA VALORACIÓN	

ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA

Comer:

- Independiente. Capaz de usar cualquier instrumento necesario. Come en un tiempo razonable..... 10
- Necesita ayuda para cortar la carne o el pan, extender la mantequilla, etc. 5
- Dependiente 0

Aseo diario:

- Independiente. Capaz de lavarse entero usando la ducha o baño. Entra y sale solo del baño. Puede hacerlo sin estar otra persona presente 10
- Necesita ayuda para lavarse 5
- Dependiente 0

Aseo semanal:

- Independiente. Capaz de lavarse entero usando la ducha o baño. Entra y sale solo del baño. Puede hacerlo sin estar otra persona presente 10
- Necesita ayuda para lavarse 5
- Dependiente 0

Vestirse:

- Independiente. Capaz de ponerse y quitarse la ropa, atarse los zapatos, abotonarse y colocarse otros complementos que precise sin ayuda 10
- Necesita ayuda, pero realiza solo al menos la mitad de la tarea en un tiempo razonable 5
- Dependiente 0

Deposición y Micción:

- Continente. Ningún episodio de incontinencia. Si necesita edema o supositorio se lo administra el mismo 10
- Ocasional. Un episodio de incontinencia. Necesita ayuda para administrar enema o supositorio 5
- Incontinente 0

Usar el retrete:

- Independiente. Usa retrete, bacinilla o cuna sin ayuda y sin manchar. Si va al retrete se quita y pone la ropa, se sienta y se levanta sin ayuda, se limpia y tira de la cadena 10
- Necesita ayuda pequeña para mantener el equilibrio, quitar y ponerse la ropa, pero se limpia solo 5
- Dependiente 0

Deambular:

- Independiente. Camina solo, puede ayudarse de bastón, muletas o andador sin ruedas. Si utiliza prótesis es capaz de quitársela y ponérsela 10
- Necesita ayuda física para andar..... 5
- Dependiente 0

ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA FAMILIAR

Capacidad para usar el teléfono

- Utiliza correctamente el teléfono por iniciativa propia 10
- Necesita ayuda 5
- Dependiente 0

Compras

- Realiza todas las compras necesarias independientemente 10
- Necesita ir acompañado para realizar cualquier compra 5
- Dependiente 0

Preparación de la comida

- Organiza, prepara y sirve las comidas por sí solo adecuadamente 10
- Necesita ayuda en la preparación o al servir las comidas 5
- Dependiente 0

Cuidado de la casa

- Mantiene la limpieza correctamente de la casa 10
- Necesita ayuda en la realización de las tareas domésticas 5
- Dependiente 0

Lavar y planchar la ropa

- Lava por sí solo toda su ropa 10
- Necesita ayuda 5
- Dependiente 0

Uso de los medios de transporte

- Viaja solo en transporte público o conduce su propio coche 10
- Necesita ayuda para utilizar los medios de transporte 5
- Dependiente 0

Responsabilidad respecto a la medicación

- Es capaz de tomar su medicación a la hora y dosis correcta 10
- Precisa ayuda para preparar la dosis 5
- Dependiente 0

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

Apoyos

- Tiene apoyos familiares cercanos y diarios 10
- Tiene apoyos familiares ocasionales 5
- No Tiene apoyos familiares 0

Situación de la persona cuidadora

- Persona cuidadora tiene apoyos familiares 10
- Persona cuidadora provisional o tiene apoyos familiares con dificultades, o impedimento del cuidador, cargas o edad de la cuidadora 5
- Inexistencia o claudicación de apersona cuidadora..... 0

TOTAL PUNTUACIÓN

ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA	
ACTIVIDADES INSTRUMENTALES DE LA VIDA FAMILIAR	
SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	
TOTAL	
.....	

GRADO INCAPACIDAD

NIVEL DE INCAPACIDAD ALTO (menos de 20 puntos)	
NIVEL DE INCAPACIDAD MEDIO (entre 20 – 140 puntos)	
Nivel de incapacidad leve (más de 140 puntos)	

ANEXO V

TXOSTENA: ETXEZ ETXEKO LAGUNTZA / SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Datu pertsonalak / Datos personales

1. abizena / Apellido1		2. abizena / Apellido 2		Izena / Nombre	
Jaiotze data Fecha de nacimiento	Egoera zibila Estado civil	NAN /D.N.I.		Telefona / Teléfono	
Helbidea / Domicilio					
Kalea / Calle		Zb./Nº	Solairua Piso	Herria / Municipio	P.K-/C.P.

Familia unitatea osatzen duten pertsonak / Personas que integran la unidad familiar

Abizenak eta izena Apellidos y nombre	NAN /D.N.I.	Jaiotegun a Fecha nac.	Dependent zia Dependenc ia	Minusbalio a Minusvalía	Senidetasun a Parentesco

Erreferentziako pertsona / Persona de referencia

Abizenak eta izena / Apellidos y nombre	Harremana / Relación	Telefona / Teléfono

A. Mendekotasuna / Dependencia		
Mendekotasun handia / Gran Dependencia	G° III	
Mendekotasun gogorra / Dependencia severa	G° II	
Mendekotasun mugatua / Dependencia moderada	G° I	
Autonomia edo balorazioaren zain / Autónoma o pendiente de valoración		
		GU
ZTIRA / TOTAL		
B. Larrialdiak / Urgencias		
Gertakari baten ondorioz (istripua, gaixotasun larria, ospitaletik etorri barria...) Situación sobrevenida (accidente, enfermedad grave, post ingreso hospitalario...)		
Zaintzaile nagusiaren behin-behineko ezintasuna (istripua, ospitalizazioa...)/ Imposibilidad provisional por parte de la persona cuidadora principal (accidente, ingreso hospitalario...)		
Ez da larria / No es urgente		
		GU
ZTIRA / TOTAL		

Osasun datuak / Datos Sanitarios

Patologia nagusia / Patología principal	
	Medikuaren txostena doa honekin batera / Se adjunta informe médico

Incapacidad

Actividades básicas de la vida	
Actividades instrumentales de la vida familiar	
Situación socio familiar	
TOTAL	

Grado incapacidad

Nivel de incapacidad alto (menos de 20 puntos)	
Nivel de incapacidad medio (entre 20 – 140 puntos)	
Nivel de incapacidad leve (más de 140 puntos)	

Oharrak / Observaciones:

-

Egoeraren azalpena / Diagnóstico de la situación

--

Esku-hartze proposamena / Propuesta de intervención

--

Intentsitatea / Intensidad		Maiztasuna / Frecuencia
Orduak eguneko / Horas-día	Orduak hilean / Horas- mes	Esku-hartze egunak / Días de intervención

Zerbitzuaren balioa / Coste del servicio

	Cuota del usuario
--	-------------------

Helburuak eta betebeharrak / Objetivos y funciones

	Betebeharren txostena doa honekin batera / Se adjunta el informe de funciones
--	---

Ortuella, eko.....(a)ren....(e)(a)n.
de.....de

En Ortuella, a

Sinadura / Firmado

Gizarte langilea / Trabajador/a social

ANEXO VI

HOJA DE FUNCIONES

DATOS DEL/@ USUARI@	
DOMICILIO:	
TELEFONO:	

FUNCIONES A REALIZAR				
1.- ATENCION PERSONAL				
Levantarse/acostarse en la cama				
Incorporarse/sentarse				
Vestirse/desvestirse				
Andar (dentro de casa)				
Higiene personal				

Dar de comer				
Acompañar fuera de casa				
Realización de gestiones (recetas, bancos,...)				
Compañía, diálogo				
2.-APOYO EDUCATIVO				
Orientar la higiene personal				
Orientar/educar la alimentación				
Orientar/educar la economía y las tareas domésticas				
3.-CONTROL MEDICO				
Control de la medicación simple				
Acompañar a consulta médica				
Pequeñas curas y ejercicios sencillos de estimulación				
4.- APOYO MENAJERO				
4.1-LIMPIEZA COTIDIANA				
Salón-comedor				
Dormitorio de los usuarios				
Hacer la cama				
Baño				
Cocina				
Otros:				
4.2- COMIDAS Y COMPRAS				
Hacer las compras				
Hacer desayuno				
Comida-				
Cena				
Limpieza de vajilla				
4.3 ROPA				
Lavar la ropa				
Planchar				
Repaso y arreglo sencillo de ropa				
4.4-OTROS				
Limpieza lámparas, cocina, dorados, cera (1v/ 6 meses) – Limpieza general (1v/año)				
Pequeños arreglos de casa				
Escalera				

2.- Anunciar la exposición al público de las presentes Bases Reguladoras durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta lo siguiente:

“Nos parece bien que los servicios municipales estén regularizados, pero habiendo estudiado el borrador, creemos que se ha sacado adelante de una manera bastante rápida, no adecuándose un borrador a las realidades de nuestro municipio, ni a su servicio. No es lógico que en el borrador aparezcan términos en desuso, o que se hable de empresas adjudicatarias del servicio, ni de los requisitos de las mismas.

Por poner algunos ejemplos:

1.- Se habla de 3 niveles de “incapacidad” con una puntuación pero no se explica como se otorga la puntuación a los niveles mencionados.

2.- Durante todo el texto anda saltando de personas beneficiarias a personas usuarias y viceversa. Creo que es bueno acordar un solo término. ¿Beneficiarias? No se muy bien de que se benefician, ¿Usuarias? Personas que hacen uso de un servicio que les corresponden, una persona que hace uso de un servicio tiene voz, puede elegir y exigir. Mientras que una persona beneficiaria tiene que estar tan agradecida que ni exige ni elige.

3.- También se habla en un artículo de tener un horario flexible y sin embargo en otro prioriza el horario de 8 a 12.

4.- Estima en 2 horas diarias de servicio (creemos que para algunos casos es un tiempo muy limitado para dar un buen servicio Si existe 3 niveles de “incapacidad” a cada nivel un número de horas.

5.- Cuando se habla de niveles de “incapacidad” creemos que es mas conveniente hablar de niveles de autonomía.

Por lo tanto, y con todos los respetos hacia los técnicos que lo han elaborado, nos parece que no es un documento suficientemente trabajado, y el directo responsable de ellos es el responsable del área, que no parece tomarse el suficiente interés en este tema.”

Le contesta el Sr. Nebreda (EAJ-PNV) que se han tomado en serio el trabajo. Es un documento que puede ser objeto de modificaciones posteriores. Hay que tener en cuenta que hasta ahora no existía nada. Y que en ningún caso se va a dejar de prestar el servicio necesario.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

- A favor: 8 (5 EAJ-PNV; 3 PSE-EE).
- En contra: 0.
- Abstenciones: 3 (BILDU).

7º.- DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO. DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Bienestar Social Igualdad, Consumo, Sanidad y Drogodependencia, celebrada el día 26 de Febrero de 2.013.

Visto el texto de la Declaración Institucional, que es textualmente como sigue:

PRESENTACIÓN / DECLARACIÓN

Vivimos un momento muy convulso, con grandes cambios que nos producen incertidumbre e inseguridad. Constantemente oímos la palabra “crisis” como el justificante de todo lo que está pasando y, probablemente, sea así. Pero no se trata, únicamente, de una falta de recursos económicos sino de una puesta en juego de todo el sistema socio-económico que está afectando a los distintos ámbitos de nuestra vida.

En estos momentos, y con la falta de dinero como justificante, se están viendo restringidos nuestros derechos, en un sentido amplio. Ahora, más que nunca, surgen voces diciendo que la igualdad no es necesaria; los derechos de las mujeres y la igualdad es un lujo que se reserva para tiempos de auge económico. Igualmente se están cuestionando la necesidad de acciones positivas hacia las mujeres, teniendo en cuenta las cifras del paro donde las tasas de ocupación de las mujeres son superiores al de los hombres, aunque sea en peores condiciones y con peor salario.

Sin embargo, únicamente una visión a corto plazo y poco inteligente puede pensar que la igualdad no es necesaria en tiempos de crisis. Ahora, más que nunca, invertir en igualdad es tener en cuenta un capital humano que la sociedad no se puede permitir desperdiciar. Urge encontrar formas más humanas de abordar la producción remunerada y la producción de la vida. Mientras no sea así, muchas mujeres continuarán pagando el coste de la reproducción social con sus renuncias unilaterales, su sentimiento de culpa o su resentimiento; muchos hombres seguirán perdiéndose –aun sin ser conscientes de ello– su paternidad; y muchos hogares seguirán siendo una escuela de desigualdad para las próximas generaciones. En definitiva, todo una mutilación de las potencialidades humanas que, como sociedad, no debemos seguir asumiendo.

Por todo ello, las políticas de igualdad son especialmente relevantes ahora, lo fueron en el pasado y lo serán en el futuro, ya que la pobreza tiene nombre y rostro de mujer. Ante esto Ortuella no puede quedar al margen de esta apuesta donde se visibilice y se ponga en valor:

- la riqueza de nuestros recursos personales
- el potencial de las asociaciones
- los servicios que tenemos y su mantenimiento.

Es por ello que este año se propone el lema “Invertir en igualdad, invertir en futuro” con la convicción de que esa inversión no es, únicamente, económica sino humana y no depende, únicamente, del dinero sino de otros muchos factores que están en nuestras manos y nuestras ganas de hacer las cosas. Con esta filosofía, os invitamos a un programa propuesto y consensuado en el Consejo de Igualdad y que esperamos sea del agrado de toda la ciudadanía.

EMAKUMEEN NAZIOARTEKO EGUNAREN INGURUKO XVIII.
JARDUNALDIAK

“Berdintasuna kontuan hartzea, etorkizuna bermatzea”

AGURRA

Asalduzko garaian bizi gara, segurtasun eta ziurgabetasun eza eragiten diguten izagarrizko aldaketak tartean. Behin eta berriro, “krisialdia” hitza aipatzen da gertatzen ari den guztia justifikatzeko eta baliteke horrela izatea. Baina, ez da bakarrik diru baliabideen eza, gaurko sistema sozio-ekonomikoa eta gure bizi-maila kolokan jartzea baizik.

Memento hauetan, eta diru falta erabiliz, gure eskubideak murrizten ari dira, zentsu orokorrean. Gaur egun, inoiz baino gehiago, batzuek esaten dute berdintasuna ez dela beharrezkoa; are gehiago, emakumeen eskubideak eta sexuen arteko berdintasuna goraldi ekonomikorako gorde beharreko luxu handia dela. Aldi berean, emakumeenganako ekintza positiboak abian ipintzearen beharra kolokan jartzen da. Batez ere, langabesi tasa kontuan harturik, non emakumeena gizonena baino txikiagoa baita. Nahiz eta hori horrela izan, emakumeen lan baldintzak gizonenak baino txarragoak dira eta beren soldata baxuagoak ere bai.

Hala eta guztiz ere, epe laburrerako begirada zentzudun batek pentsa dezake krisialdian berdintasuna ez dela beharrezkoa. Orain, inoiz baino gehiago, berdintasunean dirua sartzea gizarteak galdu ezin duen giza kapitala kontuan hartzea da. Premiazkoa da modu gizatiarragoak aurkitzea ordaindutako ekoizpena eta biziarena aztertzeko. Horrela ez den bitartean, emakume askok jendarte erreprodukzioaren kostua ordaintzen jarraitu beharko dute beren beharrei uko eginez, sentimendu errudun edo gaitzondoa sentituz. Gainera, gizon askok oharkabean beren aitatasuna galtzen jarraituko dute, eta familia askok datozen belaunaldiei desberdintasuna erakusten jarraituko dute etxean. Azken finean, izagarrizko galera izanda, ezin dugu onartu.

Hau kontuan izanik, berdintasun politikak oso garrantzitsuak dira gaur egun, iraganean izan ziren eta etorkizunean izango dira, pobreziak emakume izena eta aurpegia daukalako. Horren aurrean, Ortuella ezin da bide bazterrean geratu eta ondoko hauek kontuan hartu behar ditu:

- gure baliabide pertsonalen aberastasuna
- elkarteen ahalmena
- gaur egungo zerbitzuak eta beren atxikitzea

Hau kontuan izanik, aurtan “Berdintasuna kontuan hartzea, etorkizuna bermatzea da” leloa proposatu dugu ondokoaz konbentziturata gaudelako: inbertsio hori ekonomikoa ez ezik gizatiarra ere bada eta ez dago bakarrik diruaren menpe baizik eta gure eskutan dauden faktore askoren eta gauzak egiteko gure gogoaren menpe.

Filosofia hau oinarritzat hartuta, ortuellar guztiok gonbidatu nahi zaituztegu Emakumeen Nazioarteko Eguna ospatzera eta Berdintasun Kontseiluan antolatu eta adostu ditugun ekitaldietan parte hartzera. Egitaraua zuen gustukoa izango delakoan

El Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

SEPTIMO ACUERDO: Aprobar la Declaración Institucional correspondiente al 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU):

“Desde Bildu Ortuella, como ya hemos dicho otras veces con este tipo de días, nos parece que el 8 de Marzo son todos los días del año.

Apostamos por valores feministas, para de esta manera poder alcanzar la igualdad que desde tantos años llevamos buscando.

Por eso creemos que tenemos que seguir trabajando en este área para cambiar de raíz el sistema capitalista y patriarcal que de diferentes maneras nos pisa y domina.

Pero a día de hoy todavía es mas sangriento si cabe, ya que las reformas, decretos y reducciones sociales no hacen mas que desnivelar la balanza entre hombres y mujeres condenándonos a nosotras a modos de vida precarios y quitándonos los derechos a decidir sobre nosotras mismas, ejemplo de esto puede ser la ley del aborto, las reformas ultraconversadoras y las que desde la iglesia católica se nos imponen. Por todo esto creemos que desde las instituciones también hay que desarrollar políticas para la igualdad.

Nos alegramos que se hay consensuado entre todas y todos el escrito.”

Del Sr. Alcalde, que se felicita del acuerdo alcanzado.

8º.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU EN RELACION CON LA DOCTRINA PAROT

Por parte de la Sra. Herrera (BILDU) se expone el presente punto del orden del Día.

Teniendo en cuenta que el asunto fue objeto de debate en la Junta de Portavoces y que la moción es textualmente como sigue:

“DOCTRINA 197/2006: LA CRUELDAD DE LA PENA AÑADIDA

En 2006, el Tribunal Supremo Español aprobó una doctrina consistente en aplicar las redenciones correspondientes a los presos juzgados según el antiguo código penal a la condena total impuesta, en lugar de aplicarlas al máximo de 30 años a cumplir establecido por dicho código. Esto es, el código penal de 1973 establecía en 30 años el límite máximo de años para el cumplimiento de una condena, y por medio de las redenciones era posible reducir el número de años a cumplir en prisión. La aplicación de las redenciones establecía automáticamente en 15 años la condena a cumplir, y además existía la posibilidad de obtener más redenciones por medio de estudios u otras actividades, disminuyendo el tiempo a cumplir en prisión .

En 1995 y 2003 el código penal sufrió diferentes modificaciones. Todas ellas perseguían fundamentalmente el endurecimiento de las medidas contra los presos vascos, reduciendo con excepciones los derechos que asistían a las personas recluidas en prisión. En el 95 el límite máximo de años para el cumplimiento de una condena se estableció en 30, 25 y 20 años, desapareciendo las redenciones. Finalmente, en 2003 se amplió el límite para el cumplimiento de una condena a 40 años.

Las medidas establecidas por el nuevo código penal no son retroactivas, esto es, no pueden ser aplicadas en contra de personas enjuiciadas con anterioridad, por lo que queda claro que el Tribunal Supremo manipuló la doctrina en cuestión para alargar la condena a los presos vascos que estaban a punto de salir a la calle.

Desde entonces hasta ahora, la doctrina ha sido aplicada a un total de 83 presos políticos vascos. De ellos un total de 12 han salido a la calle tras cumplir el alargamiento de condena motivado por la doctrina, una vez cumplida la condena establecida en su momento. Hoy en día, un total de 67 presos continúan en las cárceles a consecuencia de la aplicación de la mencionada doctrina. De ellos 54 se encuentran cumpliendo un alargamiento de condena, y a otros 13 les ha sido aplicada la doctrina antes de cumplir la condena que les fue impuesta en su día. Otros 4 están en la calle, pero les ha sido aplicada la doctrina.

Mediante la aplicación de la doctrina en cuestión, los presos vascos son sometidos a una condena de por vida. Las consecuencias son muy crueles, y son 95 las personas que han cumplido penas de prisión superiores a los 20 años. Hoy en día 29 presos llevan más de 25 años en prisión. Se trata de una medida que vulnera todos los derechos básicos fundamentales. Está comprobado que permanecer más de 20 años en prisión provoca daños físicos y psicológicos irreparables.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL SOBRE LA DOCTRINA 197/2006

En 2012, el Tribunal Constitucional español ha resuelto los recursos contra la doctrina puesta en vigor en 2006, apoyando la aplicación de la doctrina. En su resolución no

ofrece ninguna explicación sobre el fondo de la doctrina, argumentando que corresponde a los tribunales la posibilidad de modificar el criterio.

El Tribunal Constitucional ha resuelto 47 casos (otros 20 se encuentran pendientes de resolución). De ellos 3 no han sido admitidos a trámite, 22 han sido admitidos a trámite, y en otros 3 ha sido admitido el recurso de amparo, gracias a lo cual esos tres presos han sido excarcelados. Otros 19 casos han sido denegados.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS DE ESTRASBURGO

A pesar de todo, el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo, en referencia al caso de la presa vasca Inés del Río, resolvió en julio de 2012 que la doctrina 197/2006 no es legal y vulnera los derechos fundamentales. La resolución fue aprobada por UNANIMIDAD.

El tribunal, por medio de esta resolución, considera que la doctrina vulnera los derechos fundamentales para la libertad y la seguridad, y considera asimismo ilegal la prolongación de la pena impuesta. Resuelve asimismo la liberación inmediata de la presa Inés del Río, y una reparación de 30.000 por daños morales.

La resolución no se limita al caso de Inés, ya que analiza también el fondo de la doctrina, considerándolo igualmente ilegal. Ello abre las puertas a una definitiva derogación de la doctrina, siendo esa una decisión que, formalmente, corresponde al gobierno de España.

De cualquier manera, la resolución relativa a Inés del Río es VINCULANTE, ya que el artículo 46 de la Convención de Derechos Humanos de Europa obliga al ESTADO A ACEPTAR LAS RESOLUCIONES DE LA CORTE

El Estado Español ha interpuesto un recurso. Ese recurso será revisado el próximo 20 de marzo por el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo. Al obligar a permanecer en la cárcel a Inés del Río durante ese periodo, el estado español está vulnerando la ley una vez más.

El hecho de que un estado no acepte una resolución del Tribunal de Estrasburgo constituye un escándalo político y jurídico de gran magnitud. La actitud mostrada ante este tema por el gobierno español pone de manifiesto la aplicación de leyes y medios excepcionales contra los presos vascos. Vulnerando los derechos de los presos y sus familiares y pasando por encima de la normativa internacional de derechos humanos.

Ante esta situación, el Ayuntamiento de ORTUUELLA ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Tras la resolución adoptada por unanimidad por el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo en julio de 2012, en el sentido de que la doctrina 197/2006, conocida como doctrina Parot, es ilegal y vulnera los derechos fundamentales, este ayuntamiento solicita su derogación inmediata. Por lo tanto, y en aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos, solicitamos la inmediata puesta en libertad de todos los presos vascos a los que se haya aplicado la doctrina 197/2006.

2.- Euskal Herria vive un momento esperanzador, propicio para dar una solución al conflicto, por lo que este Ayuntamiento exige la inmediata derogación de las leyes de excepción contra los presos vascos.

3.- En ese sentido, hemos decidido transmitir el contenido de la resolución a la ciudadanía en general y al Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, señor Níls Muiznieks.”

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: 1.- Tras la resolución adoptada por unanimidad por el Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo en julio de 2012, en el sentido de que la doctrina 197/2006, conocida como doctrina Parot, es ilegal y vulnera los derechos fundamentales, este ayuntamiento solicita su derogación inmediata . Por lo tanto, y en aplicación de la legislación internacional en materia de derechos humanos, solicitamos la inmediata puesta en libertad de todos los presos vascos a los que se haya aplicado la doctrina 197/2006.

2.- Euskal Herria vive un momento esperanzador, propicio para dar una solución al conflicto, por lo que este Ayuntamiento exige la inmediata derogación de las leyes de excepción contra los presos vascos.

3.- En ese sentido, hemos decidido transmitir el contenido de la resolución a la ciudadanía en general y al Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, señor Níls Muiznieks.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Coria (PSE-EE):

“La llamada “Doctrina Parot”, provoca controversia entre los propios expertos y jueces. Y más controversia provoca la aparente arbitrariedad con la que se aplica si tomamos como ejemplo el caso de nuestro vecino “Patxi” Gómez.

El propio Tribunal Constitucional ha dado amparo a algunos presos que recurrieron a él, mientras que ha rechazado otros recursos.

Por su parte, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo resolvió en julio de 2012 a favor de la presa de ETA Inés del Río en primera instancia, pero el Gobierno de España ha recurrido esta resolución ante la Gran Sala del Tribunal de Estrasburgo, que verá el asunto el próximo 20 de marzo. Será su veredicto el que clarifique la cuestión y establezca si su doctrina es aplicable al resto de los condenados a quienes se aplica la “Doctrina Parot”.

En consecuencia, lo razonable es esperar a ese pronunciamiento.

Compartimos con Bildu que el cese, esperemos definitivo, de las actividades terroristas de ETA ha abierto las puertas para asentar la convivencia en paz y en libertad en Euskadi. Una convivencia que tiene que basarse en la memoria, la verdad y la justicia.

Desde el Grupo Municipal del PSE-EE de Ortuella, ya hemos expresado en repetidas ocasiones nuestra opinión sobre lo injusto de la aplicación de la “Doctrina Parot” a “Patxi”. No obstante consideramos que lo que Bildu llama “colectivo de presos vascos”, no es en absoluto un grupo homogéneo al que se le pueda atribuir la misma consideración que a nuestro vecino.

Estamos convencidos de que la desaparición de ETA y la revisión crítica de su pasado por parte de los presos, serían también pasos fundamentales, como demuestra el caso de “Patxi”, cuya participación en el esfuerzo de todas y todos por la convivencia en paz y en libertad en Ortuella debería servir de ejemplo.

Por todo lo expuesto y en coherencia con anteriores mociones, relacionadas con este tema, el voto del Grupo Municipal del PSE-EE de Ortuella será la ABSTENCIÓN.”

Del Sr. Nebreda (EAJ-PNV), quien manifiesta que su grupo municipal está totalmente en contra de la aplicación de la Doctrina Parot.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se procede a la votación con el siguiente resultado:

- A favor: 8 (5 EAJ-PNV; 3 BILDU).
- En contra: 0.
- Abstenciones: 3 (PSE-EE).

9º.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. ISRAEL BRULL QUINTANA DEL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU.

Se procede a dar cuenta del escrito presentado por el Sr. D. Israel Brull Quintana (BILDU) solicitando la renuncia al cargo de Concejal, procediendo a la lectura de su contenido y agradeciendo su participación en el consistorio.

Teniendo en cuenta que todas aquellas personas que aparecían en la candidatura presentada por BILDU en el municipio de Ortuella con motivo de las elecciones municipales del año 2.011 han presentado su renuncia a ser proclamados electos.

A la vista de dichas renunciaciones, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

NOVENO ACUERDO: “1. Tomar conocimiento del escrito de renuncia presentado por el Sr. Concejal D. Israel Brull Quintana, perteneciente al Grupo Municipal de BILDU.

2. Requerir al representante de la candidatura BILDU para que proponga la designación como concejal de un ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 182 de la LOREG.

3. Recibida dicha designación remitir la misma junto con la certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral competente, adjuntando copia de los escritos de renuncia e indicando la persona a la que corresponde cubrir la vacante.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Brull (BILDU), quien manifiesta que deja la concejalía pero continuará trabajando por los vecinos de Ortuella.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien señala lo siguiente:

“Desde el Grupo Municipal del PSE-EE de Ortuella queremos agradecer y reconocer a Israel los años de dedicación por y para el Pueblo de Ortuella desde este lado de la actividad política.

Obviando las lógicas discrepancias, nos ha unido, nos une y nos unirá siempre un mismo objetivo, hacer lo que esté en nuestras manos por nuestro Pueblo, ya sea desde la responsabilidad del cargo o desde la responsabilidad de la condición de vecino comprometido.”

Del sr. Nebreda (EAJ-PNV), quien en nombre de su grupo municipal le agradece la labor desarrollada y le desea todo lo mejor en los proyectos que aborde en adelante.

El Sr. Alcalde agradece su dedicación al pueblo de Ortuella tanto desde el equipo de gobierno como desde la oposición.

10º.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.88.-** Bonificaciones 50% IVTM.
- DECRETO.89.-** Plan inspección año 2013
- DECRETO.90.-** Baja de la Actividad de “Oficina-Asesoría” sita en Avenida de la Estación 166 presentada por D^a Itziar Otzua Torco en representación de AFICO 20120, S.L.
- DECRETO.91.-** Concesión de Obras menores
- DECRETO.92.-** Ayuda a trabajador para adquisición de gafas.
- DECRETO.93.-** Instalación de contenedor y caseta de obra en Avd. de la Estación nº 10.
- DECRETO.94.-** Denegando solicitud de Exención IVTM por minusvalía.
- DECRETO.95.-** Estimando solicitud de Exención IVTM por minusvalía
- DECRETO.96.-** Concesión administrativa por un periodo de 5 años del nicho nº 42A
- DECRETO.97.-** Aprobar la celebración y gastos del “AGATE DEUNA”. Area de Euskera.
- DECRETO.98.-** Baja de la Actividad de “Almacén de Equipos eléctricos” sita en el Polígono Granada nº 42 parcela L1 presentada por D^a María Angeles González en representación de la empresa NEGOCIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.L.
- DECRETO.99.-** Compensando deuda con la devolución de la parte proporcional del IVTM de 2012 por baja definitiva.

- DECRETO.100.-** Compensando deuda con la devolución de la parte proporcional del IVTM de 2012 por baja definitiva.
- DECRETO.101.-** Denegar cambio de Titularidad de la Actividad sita en el local-lonja bajo del nº 24 de la calle Catalina Gibaja nº 24 solicitada por D. Emanuel Losa Gabarre
- DECRETO.102.-** Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad a favor de A.B.G.
- DECRETO.103.-** Fin vía administrativa
- DECRETO.104.-** Concesión de anticipo de nómina a trabajador.
- DECRETO.105.-** Concesión de Prórroga de Licencia de Obra a la Comunidad de Mendialde nº 16
- DECRETO.106.-** Denegar cambio de titularidad del Bar Los Arbolitos solicitado por Alan Sierra Sánchez.
- DECRETO.107.-** Nombramiento de letrado. Ejercicio de acción popular.
- DECRETO.108.-** Prórroga instalación de Churrería en la Plaza de Otxartaga emitida por María Isabel Trinchete Gaspar.
- DECRETO.109.-** Revisión del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Grupo Aiega nº 21 – 2º Izda.
- DECRETO.110.-** Sustitución por ausencia de al Bibliotecaria D^a Idoia Pérez.
- DECRETO.111.-** Nombramiento de Funcionario Interino como Peón Especialista Servicios Varios de D. Jose Luis Martin Pereda.
- DECRETO.112.-** Aprobación liquidación definitiva ICIO de Z.H.A.
- DECRETO.113.-** Licencia instalación de Barracas en al Plaza de Otxartaga con motivo de las fiestas de carnaval.
- DECRETO.114.-** Desestimando solicitud de PROBAMESA
- DECRETO.115.-** Devoluciones IVTM por baja definitiva.

- DECRETO.116.-** Solicitud de jubilación parcial. Fecha de acceso y requisitos.
- DECRETO.117.-** Adhesión al protocolo de colaboración con LANBIDE.
- DECRETO.118.-** Concesión Administrativa del Nicho nº 3A, por un período de 10 años.
- DECRETO.119.-** Ayuda a trabajadora para adquisición de gafas.
- DECRETO.120.-** Prórroga de la concesión Administrativa del Nicho Nº 1.351, por un periodo de 5 años.
- DECRETO.121.-** Sanción por infracción a I. A. P.
- DECRETO.122.-** Sanción por infracción a A. D. S.
- DECRETO.123.-** Aprobación justificación subvención ASOCIACIÓN Montañera Encartaciones 2012.
- DECRETO.124.-** Desestimando solicitud bonificación 50% ICIO a la C.P. MENDIALDE nº 10
- DECRETO.125.-** Desestimando solicitud bonificación 50% ICIO a la C.P. GANGUREN nº 8
- DECRETO.126.-** Aprobación justificación fiestas 2012 “El Pardillo Dantzari”.
- DECRETO.127.-** Aprobación justificación fiestas 2012 Asociación Cultural Intxaurdi.
- DECRETO.128.-** Aprobación justificación subvención nominativa Asociación de Comerciantes 2012.
- DECRETO.129.-** Licencia de Obras para la ampliación y reforma interior del Colegio “San Félix Ikastetxea”.
- DECRETO.130.-** Licencia de Obras en Nocedal Nº 53, solicitado D. A.D.H.
- DECRETO.131.-** Licencia de Habitabilidad de la casa sita en Orconera Nº 9. Solicitada por D. S.A.A.

- DECRETO.132.-** Denegar la toma de agua para cuadra en Golifar. Solicitada por D. J.F.P.M.
- DECRETO.133.-** Limpieza solar en Avda. de Lasagabaster Nº 5 y 7, propiedad de la Mercantil Promociones Isamega S.L.
- DECRETO.134.-** Capacidad aforo Frontón Municipal
- DECRETO.135.-** Capacidad aforo Salón Gorbea
- DECRETO.136.-** Pliego contrato de “Colaboración en la Inspección de Tributos”.
- DECRETO.137.-** Licencia de Obras Menores
- DECRETO.138.-** Actividades y gasto Carnavales 2013.
- DECRETO.139.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.140.-** Adjudicación del Servicio Canino Municipal.
- DECRETO.141.-** Devolución de avales
- DECRETO.142.-** Archivo expediente sancionador a L. B. S.
- DECRETO.143.-** Archivo expediente sancionador a J. P. A. R.
- DECRETO.144.-** Registro y licencia de perro potencialmente peligroso. SIFER.
- DECRETO.145.-** Licencia perro potencialmente peligroso.
- DECRETO.146.-** Reclamación de cantidad Comunidad de Propietarios de los Garajes de Mendialde 54.
- DECRETO.147.-** Reclamación de cantidad presentada por la Comunidad de Propietarios de Garajes de Mendialde 54. Repercusión al inquilino de las cuotas de la parcela nº 78.
- DECRETO.148.-** Cambio de titularidad en el canon de terrenos comunales sitios en Barrio de Saugal núm 18.
- DECRETO.149.-** ALTA alquiler parcela de garaje P18. Parking de la Residencia.

- DECRETO.150.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2013/1
- DECRETO.151.-** Abono de gasto a trabajador por asistencia a jornada.
- DECRETO.152.-** Desestimando Recurso contra embargo.
- DECRETO.153.-** Levantamiento de embargo.
- DECRETO.154.-** Registro y licencia de perro potencialmente peligroso. ADI
- DECRETO.155.-** Baja parcela de garaje Núm 80 sita en el Parking de Aiega.
- DECRETO.156.-** Prórroga de la concesión Administrativa del Nicho N° 43 A, por un período de cinco años.
- DECRETO.157.-** Aprobar la participación en la Korrika Kulturala. Area euskera.
- DECRETO.158.-** Aprobación de la Liquidación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Ortuella.
- DECRETO.159.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.160.-** Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.161.-** Licencia de Actividad de “Taller para calderería metálica y mecanización” en el Polígono Granada. Solicitado por Calderería Integral Tacalme XXI S.L.
- DECRETO.162.-** Licencia de Actividad de “Fabricación de Pinturas” en el Polígono Urioste. Solicitado por Industrias Juno S.A.
- DECRETO.163.-** Desestimando Recurso de Reposición contra liquidación, multa.
- DECRETO.164.-** Informe habitabilidad vivienda en Saugal N° 14. Solicitada por D. Alberto Zarza Herrera.
- DECRETO.165.-** Aprobación del gasto de Premios Concurso Disfraces Carnaval Ortuella 2013.

- DECRETO.166.-** Aprobación de Padrón de Entrada de Vehículos año 2013.
- DECRETO.167.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de liquidaciones de Diputación Foral de Bizkaia incluidas en la relación F/2013/2
- DECRETO.168.-** Concesión de Prórroga de Licencia de Obras en Nocedal Nº 55 a D. José María Gómez López.
- DECRETO.169.-** Archivo sanción a F. J. G. M
- DECRETO.170.-** Archivo sanción a E. E. G.
- DECRETO.171.-** Anulación expediente a A. S. S.
- DECRETO.172.-** Archivo expediente a Y. A. H
- DECRETO.173.-** Sanción por infracción a J. M. O
- DECRETO.174.-** Aprobación de Padrón Canon de Terrenos Comunales.
- DECRETO.175.-** Reparación de cubierta en Ralera Nº 45 por ruina inminente.
- DECRETO.176.-** Obras Menores
- DECRETO.177.-** Solicitud de permuta de parcela de garaje en el grupo Aiega presentada por D. Juan Carlos Martos Mesa.
- DECRETO.178.-** Aprobando el gasto de relación de facturas F/2013/3.
- DECRETO.179.-** Aprobando justificación de la subvención nominativa de Plural Anitzat 2012.
- DECRETO.180.-** Aprobando cesión de créditos de la UTE URIOSTE.
- DECRETO.181.-** Anulación de recibos.
- DECRETO.182.-** Aprobación definitiva de la modificación parcial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UP R – 5B “La Chava”.
- DECRETO.183.-** Carnavales Tercera Edad.

DECRETO.184.- Ordenando el pago de gastos aprobados.

DECRETO.185.- Arrendamiento de solar junto al Alkartetxe.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se producen intervenciones.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1. La Sra. Herrera (BILDU), solicita que se inicien los trabajos del Consejo Asesor del Planeamiento Municipal.
2. La Sra. Herrera (BILDU), señala que no se ha avanzado en la retirada de las placas con contenido franquista y que no se ha podido tratar en la comisión de obras, como se acordó, porque no se ha celebrado.
3. El Sr. Salicio (PSE-EE) solicita información sobre la resolución de la concesión de terrenos a CAVIA en La Ralera y que se haga seguimiento de la noticia aparecida en prensa por la que se instaba a la Diputación Foral a recuperar los terrenos vendidos a la empresa para facilitar su traslado, requiriendo de los grupos municipales que se requiriese de sus junteros que estuviesen vigilantes en relación con su cumplimiento.

El Sr. Alcalde le contesta que por parte de la mercantil se ha presentado un escrito solicitando la renovación de la concesión (que se rechaza con base en los acuerdos adoptados por el Pleno municipal) y avisando de la interposición de un recurso contencioso administrativo, siendo partidario de agotar los plazos legales antes de intervenir en los terrenos.

Los terrenos vendidos por la Diputación están clasificados como no urbanizables y no se ha recalificado su uso, por lo que difícilmente pueda hacer negocio la empresa.

4. El Sr. Valle (BILDU) señala que no se ha informado de la contratación de un peón de la brigada con carácter previo, si no a posterioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE